

Autor: Joan Ignasi Puig Velasco
juanignaciopuig@hotmail.com

Director: Fernando Américo
famerigo@der.ucm.es

Título TFM: Islamofobia e islamofobia y género: Una aproximación
Title: Islamophobia and gender islamophobia: an approach

Palabras Clave: Islamofobia, mujer, intolerancia, Islam, discriminación, islamofobia de género.

Key Words: Islamophobia, women, intolerance, Islam, discrimination, gendered islamophobia.

Índice de Contenidos:

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CONTEXTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.....	3
3. OBJETIVOS.....	6
4. ISLAMOFOBIA.....	7
4.1. DEFINICIÓN Y CONTROVERSIAS DEL TÉRMINO	9
4.2. ALGUNAS ACLARACIONES HISTÓRICAS.....	13
4.3. LA CONSTRUCCIÓN DEL “OTRO” MUSULMÁN.....	16
4.3.1. <i>La islamofobia de izquierdas</i>	19
4.4. UNA REALIDAD AL ALZA.....	22
5. LA ISLAMOFOBIA Y LA MUJER MUSULMANA.....	31
5.1. ISLAMOFOBIA DE GÉNERO.....	31
5.1.1. <i>La mujer musulmana en el imaginario colectivo occidental</i>	33
5.1.2. <i>El tema del pañuelo</i>	35
5.1.3. <i>Una realidad creciente</i>	37
5.2. FEMINISMO ISLÁMICO.....	38
6. CONCLUSIÓN.....	41

ABSTRACT

This TFM –through the social science view- is about islamophobia, as well as the relationship between this and the muslim woman. This phenomenon, indeed, is a way of intolerance which is in expansion throughout Europe and the World. In this work, islamophobia is understood as a manifestation of discrimination by religion, culture or a so-called race. Muslim women are, accurately, the social collective that mainly face the islamophobia prejudice.

RESUMEN

Este TFM –realizado desde la perspectiva de las ciencias sociales- trata sobre la islamofobia, así como la relación que ésta posee con la mujer musulmana. Este fenómeno es una forma de intolerancia que está en expansión por toda Europa y el Mundo. Entendemos la islamofobia como una manifestación de discriminación por motivo de religión, de cultura o de una supuesta raza. Son precisamente las mujeres musulmanas el colectivo que mayormente debe enfrentarse a los prejuicios islamofóbicos.

7. Bibliografía

- Alba Rico, S. (2015). *Islamofobia: Nosotros, los otros, el miedo*. Barcelona: Icaria.
- Aleixandre, D., Fontanals, M. (1991). Cuando las mujeres se sienten creyentes y feministas. *Cuaderno de Cristianisme i Justicia*, 43, 1-21.
- Amnesty International. (2012). *Choice and prejudice: Discrimination Against Muslims in Europe*. London: Amnesty International.
- Bravo López, F. (2010). ¿Qué es la islamofobia? *Documentación Social*, 159, 189-207.
- Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán. (2007). *Musulmanes en la unión Europea: Discriminación e islamofobia*. Madrid: Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
- Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán. (2007). *Percepciones sobre discriminación e islamofobia: Voces de miembros de las comunidades musulmanas en la UE*. Madrid: Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
- Expósito Molina, C. (2012). ¿Qué es eso de la interseccionalidad?: Aproximación al tratamiento de la diversidad desde una perspectiva de género en España. *Investigaciones Feministas*, 3, 203-222.
- Freire, P. (1972). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires: Siglo XXI Argentina Editores.
- García, A., Vives, A., Exposito, C., Pérez-Rincón, S., López, L., Torres, G., et. al. (2011). Velos, burkas... moros: estereotipos y exclusión de la comunidad musulmana desde una perspectiva de género. *Investigaciones Feministas*, 2, 283-298.
- Hernández-Carr, A. (2012). *La irrupción de la nueva extrema derecha en España: Un análisis de la trayectoria, estrategia política y base electoral de Plataforma per Catalunya*. Tesis doctoral no publicada, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.
- Huntington, S. P. (1996). *El choque de civilizaciones: y la reconfiguración del orden mundial*. Buenos Aires: Paidós.

- Ibarra, Esteban. (2014). *La Europa siniestra*. Madrid: Catarata.
- López Bargados, A., Ramírez Fernández, Á. (2015). Un decálogo a contracorriente sobre la islamofobia. *Viento Sur*, 138, 19-26.
- Maalouf, A. (1999). *Identidades asesinas*. Madrid: Alianza.
- Martín Muñoz, G. (2005). Mujeres musulmanas: entre el mito y la realidad. Dentro de F. Checa y Olmos (ed.), *Mujeres en el camino: el fenómeno de la migración femenina en España*. (p. 193-220). Barcelona: Icaria
- Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R. (2012). *La islamofobia a debate: La genealogía del miedo al islam y la construcción de los discursos antiislámicos*. España: Casa Árabe.
- Mernissi, F. (2007). *El miedo a la Modernidad: Islam y democracia*. Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- Mijares, L., Ramírez, Á. (2008). Mujeres, pañuelo e islamofobia en España: Un estado de la cuestión. *Anales de Historia Contemporánea*, 24, 121-135.
- Movimiento contra la Intolerancia. (2011). *Informe Raxen: Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Islamofobia, Neofascismo, Homofobia y otras manifestaciones de intolerancia a través de los hechos*. Madrid: Movimiento contra la Intolerancia.
- Observatorio Andalusí. (2015). *Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido a fecha 31/12/2014*. Madrid: UCIDE.
- Pew Research Center's Forum on Religion & Public Life. (2011). *The Future of the Global Muslim Population: Projections for 2010-2030*. Washington, D.C.: Pew Research Center.
- Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia. (2015). *Informe anual: Islamofobia en España 2014*. España: Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia.
- Pozo Llorente, T. (2002). El Proceso de Investigación en Educación Social y Animación Sociocultural. Dentro de López Noguero, F., Pozo Llorente, T. (ed). *Métodos de Investigación en Educación Social y Animación Sociocultural: "Nuevas Perspectivas"*. (p. 38-48). Sevilla: Universidad de Sevilla.

- Prado, A., Martínez, A., López Bargados, A., Salellas Vilar, B., Fernández, D., Rivera Beiras, I. (2009). *Rastros de Dixan: Islamofobia y construcción del enemigo en la era post 11-S*. Barcelona: Virus editorial.
- Ramírez, Á. (2012). *Feminismos Musulmanes: historia, debates y límites*. Dentro de Hernández Corrochano (ed.), *Teoría feminista y antropología: claves analíticas*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Rattansi, A. (2007). *Racism: a very short introduction*. Oxford y Nueva York: Oxford University Press.
- Wald Sussman, R. (2014). *The myth of race: The troubling persistence of an unscientific idea*. London: Harvard University Press.

-
- Amnesty International. (2015) *Amnesty International*. Recuperado 30 septiembre 2015, desde <https://www.amnesty.org>
 - Casa Árabe. (2014). *Casa Árabe*. Recuperado 2 septiembre 2015, desde www.casaarabe.es
 - EUR-Lex. (2007). *EUR-Lex: Access to European Unión law*. Recuperado 29 septiembre 2015 desde <https://eur-lex-europa-eu/legal-content/ES/TXT/?uir=URISERV:c10411>
 - Goobal. (2015). *Términos: Nuevo racismo*. Recuperado 22 septiembre 2015, desde www.gloobal.net/iepala/gloobal/ficha.php?entidad=Terminos&id=1192
 - Junta Islàmica Catalana. (2015). *Junta Islàmica Catalana: qui som?* Recuperado 1 octubre 2015, desde <https://islamcatala.wordpress.com>
 - Mujeres en Red. (2011). *Mujeres en Red: El periódico feminista*. Recuperado 6 octubre 2015, desde www.mujeresenred.net/spip.php?article1912
 - Nobelprize. (2014). *Nobelprize.org: The Official Web Site of the Nobel Prize*. Recuperado 7 octubre 2015, desde www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/2014/press.html
 - Observatorio Andalusí. (2015). *Observatorio Andalusí: Institución para la observación y seguimiento de la situación del ciudadano musulmán y la*

islamofobia en España. Recuperado 1 septiembre 2015, desde <http://observatorio.hispanomuslim.es>

- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Recuperado 8 octubre 2015, desde <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- OSCE. (2015). *OSCE: Organization for Security and Co-operation in Europe.* Recuperado 30 septiembre 2015, desde www.osce.org
- Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia. (2015). *Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia: Asociación ciudadana y plural, sin ánimo de lucro. Su objetivo es combatir la islamofobia, en todos los ámbitos.* Recuperado 28 septiembre 2015, desde <https://plataformaciudadanacontralaislamofobia.wordpress.com>
- PROXI. (2015). *Desmontando la islamofobia.* Recuperado 15 septiembre 2015, desde www.observatorioproxi.org/index.php/informate/articulos-semanales/item/189-desmontando-la-islamofobia
- Runnymede. (2015). *Runnymede: Intelligence for a multi-ethnic Britain.* Recuperado 2 septiembre 2015, desde www.runnymedetrust.org
- Sisters in Islam. (2015). *Sisters in Islam: Empowering Voices for Change.* Recuperado 5 octubre 2015, desde www.sistersinislam.org.my/page.php?36
- U.S. Department of State. (2015). *U.S. Department of State: Diplomacy in action.* Recuperado 3 octubre 2015, desde www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm#wrapper

Islamofobia e islamofobia y género

Una aproximación

19/10/2015

Juan Ignacio Puig Velasco
Director: Fernando Amérigo
TFM Ciencias de las Religiones

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. CONTEXTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.....	3
3. OBJETIVOS.....	6
4. ISLAMOFOBIA.....	7
4.1. DEFINICIÓN Y CONTROVERSIAS DEL TÉRMINO	9
4.2. ALGUNAS ACLARACIONES HISTÓRICAS	13
4.3. LA CONSTRUCCIÓN DEL “OTRO” MUSULMÁN	16
4.3.1. <i>La islamofobia de izquierdas</i>	19
4.4. UNA REALIDAD AL ALZA.....	22
5. LA ISLAMOFOBIA Y LA MUJER MUSULMANA.....	31
5.1. ISLAMOFOBIA DE GÉNERO	31
5.1.1. <i>La mujer musulmana en el imaginario colectivo occidental</i>	33
5.1.2. <i>El tema del pañuelo</i>	35
5.1.3. <i>Una realidad creciente</i>	37
5.2. FEMINISMO ISLÁMICO	38
6. CONCLUSIÓN	41
7. BIBLIOGRAFÍA.....	45

RESUMEN

Este TFM –realizado desde la perspectiva de las ciencias sociales- trata sobre la islamofobia, así como la relación que ésta posee con la mujer musulmana. Este fenómeno es una forma de intolerancia que está en expansión por toda Europa y el Mundo. Entendemos la islamofobia como una manifestación de discriminación por motivo de religión, de cultura o de una supuesta raza. Son precisamente las mujeres musulmanas el colectivo que mayormente debe enfrentarse a los prejuicios islamofóbicos.

Palabras clave: *Islamofobia, mujer, intolerancia, Islam, discriminación, islamofobia de género.*

ABSTRACT

This TFM –through the social science view- is about islamophobia, as well as the relationship between this and the muslim woman. This phenomenon, indeed, is a way of intolerance which is in expansion throughout Europe and the World. In this work, islamophobia is understood as a manifestation of discrimination by religion, culture or a so-called race. Muslim women are, accurately, the social collective that mainly face the islamophobia prejudice.

Key Words: *Islamophobia, women, intolerance, Islam, discrimination, gendered islamophobia.*

1. Introducción

El tema de este Trabajo de Fin de Máster (TFM) es el fenómeno de la islamofobia y la relación entre este y la mujer musulmana, tratando dichos asuntos desde una perspectiva social. Específicamente dirigiéndolos a la investigación-participación socio-educativa.

El concepto de islamofobia hace referencia, tal y como veremos más adelante, a una aversión, rechazo y/o miedo a la religión y/o cultura islámica y por ende a las musulmanas y a los musulmanes. El exsecretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Kofi Annan indicó (PROXI, 2015)¹:

“Que cuando el mundo se ve obligado a acuñar un término para nombrar una nueva forma de intolerancia dentro de la sociedad, ello supone un hecho triste y preocupante, y que esto es exactamente lo que ha ocurrido con la islamofobia”.

Además, en palabras del Consejo de Europa y el Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU:

“La islamofobia es una forma de racismo y xenofobia manifestada a través de la hostilidad, exclusión, rechazo y odio contra los musulmanes, sobre todo cuando la población musulmana es una minoría, algo que ocurre con mayor impacto en países occidentales” (PROXI, 2015).

Por lo tanto, para estos organismos la islamofobia se trata de una forma de racismo cultural, lo que significa que no se rechaza una u otra raza en sí, sino una cultura en concreto, en este caso, la que se deriva de una religión: la islámica. Sin embargo, existe una discriminación –también- en particular a lo islámico como religión –lo veremos más adelante- además de como cultura derivada de ésta. No obstante, es claro que las relaciones entre una y otra son extremadamente permeables y consecuentes.

Realizo un trabajo de estas características porque mis estudios previos al Máster en Ciencias de las Religiones, en el que se contextualiza este TFM, son de carácter social – Grado en Educación Social-, orientados a la intervención educativa. En consecuencia,

¹ Proyecto Online contra la Xenofobia y la Intolerancia en Medios Digitales (PROXI) es una iniciativa de diversas entidades que basan su trabajo en la reivindicación de los Derechos Humanos para luchar contra el discurso del odio en internet -ciberodio.

ya que –sin duda- un eje clave y básico de tales estudios es combatir la intolerancia en sus diversas formas, llegué a la conclusión que mi TFM tenía que abordar algún aspecto de discriminación por motivo de religión.

Considero que investigaciones de este tipo son especialmente importantes ahora, que Europa se halla en plena crisis de las migraciones. Millones de personas intentan “ganarse” el estatus de ciudadano –gran cantidad de ellas musulmanas- en una Unión Europea (UE) dividida y desigual que en nada se parece al propósito inclusivo y democrático que alguna vez fue.

Metodológicamente, para la elaboración del trabajo, me he valido de una exploración y un contraste bibliográfico. En lo que respecta a la estructura, empiezo realizando una contextualización y justificación del trabajo. En ese momento, me remito a las diferentes fases de la investigación social y contextualizo este TFM en las dos primeras –“1. Definición del problema” y “2. Documentación del tema/problema”. A continuación abordo el fenómeno de la islamofobia desde una perspectiva socio-educativa. Inicio este bloque del estudio indagando una definición del término islamofobia, así como analizando una serie de controversias que son –por ahora- inherentes al concepto. Prosigo enmarcando el fenómeno a nivel histórico. Seguidamente examino cómo se construye a nivel psico-social tal forma de intolerancia –incluyo entonces una sección dedicada a la islamofobia que se maneja desde el ámbito político de las izquierdas. Concluyo este capítulo de la islamofobia detallando las principales evidencias de la existencia y el crecimiento de esta forma de discriminación.

Una vez considerada la islamofobia, comienzo un nuevo bloque dedicado a la relación que se halla entre la islamofobia y la mujer musulmana. Lógicamente dedico el primer capítulo de este bloque a la islamofobia dirigida a la mujer musulmana o islamofobia de género. En este mismo apartado abordo los siguientes temas: la forma en que el occidental percibe a la mujer islámica, la cuestión del pañuelo y las evidencias de esta realidad –islamofobia de género-. Acabo este bloque de mujer e islamofobia dedicando una sección al feminismo islámico. Prosigo el TFM con unas conclusiones que pretenden ser una extracción de las principales cuestiones relacionados con los dos bloques –islamofobia y mujer e islamofobia-. Estas conclusiones quieren ayudar al hipotético investigador social a formarse una idea del estado de la cuestión que le haga competente al momento de enfrentarse a un posterior trabajo de campo. Por último hago referencia a la bibliografía empleada.

2. Contextualización y justificación del trabajo

Este TFM lo realizo desde una perspectiva de investigación en Ciencias Sociales. Concretamente, es un análisis enfocado a la intervención socioeducativa –acción social. En tal ámbito de estudio, las investigaciones no se realizan exclusivamente para crear conocimiento científico –que también-, sino que se desarrollan con el objetivo de elaborar proyectos sociales. Es más, las mismas dinámicas de investigación social en sí, ya forman parte del proyecto de acción educativa. En otros términos, investigación y acción social se retroalimentan.

Consecuentemente, los objetivos del proyecto-investigación social no son elaborados únicamente por el investigador-diseñador del proyecto. Éste debe actuar como mediador y ordenador/sistematizador de las dinámicas sociales y motivaciones de la/s comunidad/es concreta/s con la/s que esté orientado a trabajar. Por ejemplo, si un investigador social se pone como meta elaborar un proyecto que fomente la autonomía de movilidad de personas con diversidad funcional (con discapacidad física), debe elaborar los objetivos y demás metodología de proyecto con el colectivo en cuestión. Dicho de otro modo, qué tal vez, lo que este hipotético investigador social se propone es luchar para que el ayuntamiento asegure sillas de ruedas motorizadas a este colectivo. Por lo tanto, empezará su investigación con ese propósito. Empero –tal vez- en el transcurso de la investigación, se da cuenta, que lo que le solicitan realmente las personas que se encuentran en esta situación es que la administración construya rampas adaptadas que faciliten el acceso –con las sillas de rueda no motorizada. En tal caso, el investigador debe recoger tales demandas y ser flexible en su investigación-proyecto social.

Con esta forma de trabajar en investigación social, lo que se pretende es facilitar el propio empoderamiento de los colectivos en situación de riesgo o exclusión social, con el objeto de que ellos mismos sean los agentes de su propia transformación. Así como, algo que a veces es mucho más importante, que sean canalizadores de la transformación de la sociedad en general (a nivel de sector, barrio, ciudad, residencia, etc.).

Por otro lado, es posible esquematizar una investigación social en siete pasos, que transcurren desde el momento en que se determina un tema de trabajo hasta que se realiza un informe final. En tal proceso, intervienen activamente los diferentes colectivos implicados en el proyecto. Los elementos de una investigación social (Pozo Llorente, T., 2002) son:

TFM

1. Definición del problema: toda investigación está motivada por la identificación de una situación problemática. Este paso acaba desencadenando en un título y en una presentación del tema.
2. Documentación del tema/problema: sólo documentando el problema podremos llegar a definirlo y a evidenciar su importancia. Este paso concluye con la justificación y fundamentación de la investigación
3. Definición de los propósitos de nuestra investigación: la elaboración de los objetivos y la hipótesis.
4. Definición de la estructura metodológica y de las técnicas de recogida de información.
5. Análisis de la información.
6. Definición de los hallazgos de la investigación: se sugieren una serie de propuestas de mejora –a las que se ha llegado a través del consenso entre equipo investigador y colectivo en cuestión. Se trata de las conclusiones.
7. Redacción y presentación del informe final.

Este TFM se plantea llevar a cabo el punto “1. Definición del problema” y parte del “2. Documentación del tema/problema”.

En cuanto a la “Definición del problema”: El tema de la investigación social general –la que implicaría el proceso de los siete apartados que siguiendo a Pozo Llorente, T. (2002) hemos visto-, que no del TFM, es: “la islamofobia, la mujer musulmana y los procesos de exclusión social”. Se trata de indagar al respecto de si la islamofobia, así como la islamofobia de género, influyen en los procesos de exclusión de las mujeres musulmanas de determinado lugar –se contextualizaría la investigación en una zona concreta (barrio, localidad).

Hasta aquí el apartado “1- Tema de investigación”. Por lo que concierne al segundo punto de la investigación social (“2- Documentación del tema/problema”), este se basa en dos secciones o pasos que se realizan simultáneamente. Lo cierto es que han de retroalimentarse. Por un lado, debe darse forma a un marco teórico –ejercicio que este TFM pretende abordar. Por el otro, es el momento de hacer un análisis de la realidad –o lo que es lo mismo, una evaluación de las necesidades del colectivo y del contexto-.

Mediante estos dos pasos efectuados simultáneamente y en retroalimentación se obtiene la justificación y fundamentación de la investigación.

Por lo tanto, esta es la función de este TFM: servir como marco teórico, antes del primer contacto con el trabajo de campo de un proyecto de investigación social. Como he dicho, esta primera aproximación debe contrastarse y retroalimentarse con el análisis social de la realidad específica en la que se pretende intervenir. De esta forma obtendríamos la justificación y fundamentación de la investigación.

En otras palabras, lo que pretendo con este TFM es hacer un análisis teórico, que sirva de sustento inicial a otra investigación de mayor envergadura. Mi propósito es hacer un estado de la cuestión que me permitirá enfrentarme a una primera toma de contacto con el trabajo de campo en acción social –básicamente un diagnóstico de necesidades compartido con el colectivo en cuestión.

3. Objetivos

Previo a la exposición de los objetivos de este TFM, es conveniente contextualizar el propósito último del mismo, que es elaborar un estado de la cuestión al respecto de dos ámbitos de estudio a) Islamofobia e b) Islamofobia y mujer musulmana. No obstante, se ha de recalcar que tal estado de la cuestión quiere servir de base para un trabajo social sobre el terreno –diagnóstico compartido de necesidades. Por lo tanto, se trata de una aproximación al tema en cuestión que ha de permitir la formación de una perspectiva propia que capacite al equipo investigador para la primera fase del trabajo de campo.

Dejando claro el objetivo último, corresponde hacer mención de los dos objetivos que se quieren alcanzar en este trabajo. En primer lugar, se pretende *analizar el fenómeno de la islamofobia en sus diversas dimensiones sociales* para interiorizar los fundamentos, conocer el fenómeno y tener las herramientas para combatirlo. En segundo lugar, el objetivo es *estudiar las principales relaciones que se dan entre las mujeres musulmanas y el fenómeno de la islamofobia* y de esta manera comprender la doble dimensión de discriminación que sufren por su condición de mujeres y de creencia/cultura. Esto permitirá la capacitación del equipo investigador para la labor de mediación de su propia transformación –la de las mujeres musulmanas, así como la de su propio entorno social.

4. Islamofobia

Es el momento de acercarnos, desde diferentes ángulos, a la primera cuestión de la investigación: la islamofobia. Esta palabra –islamofobia-, sin duda no deja indiferente a nadie. Esta definición puede entenderse como un “concepto-proyectil” por el fuerte factor emocional que contiene. Tal carga es consecuencia de su terminación “fobia”. Se conocen como fobias a determinados trastornos de tipo psicológico –fobia social, agorafobia, claustrofobia. Esta es la causa de que el concepto, para bien o para mal, sea tan “radical”. Interpela a las personas teóricamente “fóbicas” –que tienen aversión al Islam, en este caso- como origen del problema, como problema en sí mismo. De forma similar sucede con términos como homofobia, con la que se designa la “aversión enfermiza o patológica” que algunas personas sienten al respecto de otras por motivo de la condición de género de estas últimas

Sin duda, esta forma de proceder –señalar directa y duramente a los colectivos intolerantes como verdadero problema- tiene sus puntos positivos. Ya he indicado que cambia en extremo el foco de atención –en la utilización de esta palabra- de la potencial víctima de discriminación al agente discriminador. Empero, estoy convencido que también posee inconvenientes. El vocablo -como estrategia pedagógica- puede resultar poco adecuado e incluso contraproducente. De esta forma puede proceder, si se aspira a una transformación social de los mismos grupos intolerantes. Aludo a la posibilidad de un trabajo social en la perspectiva de una liberación mutua entre oprimidos y opresores que emancipe así ambos sectores de los propios instintos de dominación de los segundos (Freire, P., 1972).

Sea como fuere, lo que parece estar claro, es que se trata éste de un “término-contraataque”, y eso, puede considerarse de forma muy favorable. En la actualidad “islamofobia” es una expresión absolutamente necesaria si se pretende designar una realidad social en expansión. Con todo, el principal valor que se le puede otorgar es ser el cimiento con el que combatir el grave desorden social y deconstruir la discriminación explícita e implícita.

Persistiendo en el discurso pronunciado el 7 de Diciembre de 2004 por Kofi Annan – secretario general de la ONU- que he comenzado a citar en la introducción de este mismo TFM (Ibarra, E., 2014):

“Los principios del Islam son frecuentemente distorsionados y sacados de contexto y se toman actos o prácticas particulares para representar o simbolizar una fe rica y compleja (...). Algunos afirman que el Islam es incompatible con la democracia o que es irrevocablemente hostil a la modernidad y a los derechos de las mujeres. Y en demasiados círculos se permiten las declaraciones denigrantes sobre los musulmanes sin ninguna censura, con el resultado de que el prejuicio adquiere un barniz de aceptabilidad” (pág. 124).

Los órganos más relevantes en materia de Derechos Humanos han manifestado su preocupación por esta forma específica de discriminación. Recelo compartido por gran cantidad de agentes privados cualificados como la Organización No Gubernamental (ONG) Amnesty International² (2012) -entre otras muchas-. Estas instituciones sostienen que el Islam es a día de hoy una creencia estigmatizada y que las musulmanas y los musulmanes son discriminados en asuntos tan decisivos como el empleo, la vivienda y la educación (Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, 2007).

El asunto en cuestión, posee especial relevancia dado que se estima que (Amnesty International, 2012)³ vivían, en 2010, más de cuarenta y cuatro millones de musulmanas y musulmanes en Europa⁴. En España representan el 2.3% de la población⁵ total. 1.858.409 mujeres y hombre musulmanes/as según el Observatorio Andaluzí (2015).

En este apartado dedicado a la islamofobia, analizo –a continuación- este fenómeno desde 4 dimensiones distintas, pero que sin duda están interrelacionadas. En primer lugar, indago una aproximación al concepto y me detengo a considerar la controversia teórica en la que actualmente se halla. Prosigo procurando contextualizar la islamofobia en la historia. En tercer lugar, examino los mecanismos psicosociales mediante los que

² Amnesty International es una entidad que se autodefine como un movimiento global de más de 7 millones de personas que se toman la injusticia como algo personal. Trabaja por un mundo en el que todos y todas puedan disfrutar de sus Derechos Humanos. Como organización es independiente de toda ideología política, interés económico y religión (Amnesty International, 2015).

³ Amnesty International se fundamenta en el estudio Pew Research Center’s Forum on Religion and Public Life, “The future of the Global Muslim Population, Projection for 2010-2030: Europe, 2011”.

⁴ Este dato excluye a los habitantes de Turquía.

⁵ Amnesty International se fundamenta en el estudio Pew Research Center’s Forum on Religion and Public Life, “The future of the Global Muslim Population, Projection for 2010-2030: Europe, 2011”.

se construye dicha forma de estigmatización y discriminación. Incluye este capítulo un apartado dedicado a la construcción de la islamofobia en los sectores progresistas. Finalmente, termino el bloque dedicado a la islamofobia repasando una serie de evidencias de su situación y expansión en la actualidad.

4.1. Definición y controversias del término

Islamofobia es un concepto que no posee aun una definición jurídica aceptada. Tampoco las ciencias sociales han determinado una descripción común al vocablo. La lucha contra esta forma de discriminación se realiza mediante el marco de pugna contra el racismo (Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán, 2007).

Es éste un término de reciente uso frecuente, no obstante hace tiempo que existe. Una definición –parecida pero no igual a las determinadas por el Consejo de Europa y el Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU– es la propuesta por Esteban Ibarra (2014): “sentimiento de aversión, rechazo y hostilidad hacia el Islam y hacia los musulmanes que se manifiesta en forma de prejuicios, discriminaciones, ofensas, agresiones y violencia” (pág. 128). Matizar que el análisis del fenómeno desde una óptica crítica, comporta no reducir el significado de éste, a los ataques físicos y/o verbales a personas o instituciones musulmanas. Bien entendida, la islamofobia es una construcción del mundo –un conjunto coherente de representaciones–, sensible de transformarse en cualquier momento en violencia o prejuicio contra musulmanas y musulmanes (López Bargados, A., Ramírez Fernandez, Á., 2015). Distingo esta definición (Ibarra E., 2014) sobre las demás ya que no relaciona intrínsecamente la islamofobia con el racismo.

En relación con el párrafo anterior, ciertos ámbitos critican el vocablo islamofobia al considerarlo ambiguo. La locución describe básicamente una discriminación por motivo de religión. Sin embargo, también puede atribuirse a manifestaciones de nuevo racismo. Es ésta una discriminación más actualizada a la realidad social contemporánea. No se percibe peyorativamente por motivo de raza biológica, sino por la creencia de un mayor desarrollo de la cultura propia frente a la otra, considerando a quienes pertenecen a ésta, como unas personas poco civilizadas y con valores y costumbre incomprensibles” (Global, 2015).

En efecto, la palabra islamofobia también define el racismo a la cultura islámica. El concepto tiene, por lo tanto, como mínimo 2 versiones que están claramente relacionadas. En un ejemplo: en base a una discriminación a la religión islámica, el “único musulmán bueno” sería el no creyente o el que no se manifiesta/no se hace visible como tal. No obstante, no es tan sencillo ya que, de acuerdo con Martin Muñoz G. y Grosfoguel, R. (2012):

“La etiqueta de musulmanidad con la que se identifica, a veces se encasilla y se intenta desprestigiar a un individuo o comunidad va más allá de su propia adscripción, al depender de otros factores, como pueden ser la visión sesgada que tenemos del nosotros frente al otro” (pág. 171).

En el presente trabajo, cuando utilice el término islamofobia –y no concrete o explicité-, me estaré refiriendo a su doble dimensión.

Igualmente, las muestras islamóforas tienen –también- una fuerte relación con el racismo tradicional. Un ejemplo de ello, es el modo que en España se discrimina al “moro”. Cuando así sucede la etnia es comprendida como raza –arábica- de los individuos (Martin Muñoz, G., Grosfoguel, R. 2012). Precisar que desde el estudio de la biología y el de las ciencias sociales la noción de razas humanas está desmentida (Wald Sussman, R., 2014), y que actualmente se defiende al ser humano como una única especie. Por lo tanto, islamofobia expone tres formas de discriminación, que si no iguales, en estrecha relación.

De una forma u otra, la existencia de prejuicios en Occidente hacia el Islam, las musulmanas y los musulmanes está fuera dudas. F. Bravo López⁶ (2010) afirma que “la islamofobia o cualquier otra forma de hostilidad hacia el Islam y los musulmanes no es necesariamente racista, pero en muchos contextos puede adoptar una forma relativamente fuerte de racismo” (pág. 197).

Veamos algunas críticas realizadas al vocablo:

“El debate en torno al significado del término islamofobia, en torno a si éste resulta adecuado para designar determinadas formas de hostilidad hacia el Islam

⁶ F. Bravo López cita a RATTANSI, Ali: Racism: a very short introduction, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, 2007, p. 111.

y los musulmanes, y en torno a cuál sería la naturaleza de tal fenómeno, sigue abierto. Los autores no se ponen de acuerdo sobre si el término islamofobia resulta adecuado, ni sobre si el fenómeno es una forma de racismo o de nuevo racismo, o si es una forma de intolerancia religiosa, o si no es ninguna de esas cosas” (Bravo López, F., 2010, pág. 205).

“Islamofobia es una categoría ambigua. Su uso en las ciencias sociales es reciente; se remonta a mediados de la década de 1990, y conserva su carácter controvertido, en la medida en que su campo de aplicación tiende a solaparse y confundirse con el de otras, en particular con el “racismo” y la “xenofobia”. En muchos de los casos en que el término podría aplicarse, no está claro si la acción que se quiere denunciar es fruto de la adscripción confesional del individuo, de su condición de extranjero o, por ejemplo, de pertenencia a una raza investida por el agresor con características estigmatizantes. O de la acción combinada de todas esas circunstancias” (Bargados, A., Ramírez, Á., 2015, pág. 20).

Estas y otras críticas⁷ han de enriquecer el debate en relación a este parámetro de análisis. Sin embargo, me sumo a los autores (Martín Muñoz, G. y Grosfoguel, R., 2012) que defienden la necesidad de éste, dado que existe una nueva realidad en expansión que debe ser nombrada y combatida.

En conclusión al estudio de la controversia del vocablo (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012):

“Debemos entender el término islamofobia como un modo de leer lo que está pasando, de expresar la realidad presente y dar cuenta de sus prácticas. Es decir,

⁷ Amnesty International prefiere el uso, en sus documentos, de los términos “discrimination against Muslims” y “stereotypical discourse and views on Islam and Muslims” en vez de islamofobia. Argumenta su posición expresando que: “believes that from a human rights standpoint it is necessary to distinguish between criticism of Islam, which is an element of the right to freedom of expression as explained above, stereotypical discourse on Islam and Muslims, and the specific discriminatory patterns affecting Muslims in specific areas of life that undermine the exercise of other human rights” (Amnesty International, 2012). Esta es una cuestión en la que no voy a profundizar, pero de la que estoy seguro, que como decía en el texto, tratada de forma adecuada no hace otra cosa que enriquecer el debate.

islamofobia sería un término/concepto construido como contenedor universal de significados y prácticas sociales, independientemente de los condicionantes contextuales en base a los que hasta ahora se han venido construyendo” (pág. 169).

Con el objeto de delimitar el significado de islamofobia, a continuación enumeraré las ocho características que, en 1997, la ONG Runnymede Trust⁸ utilizó para describirla. Señalar previamente, que la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)⁹ ha reconocido y aceptado como definición del término estas ocho particularidades:

1. La creencia que el Islam es un bloque monolítico, estático y refractario al cambio.
2. La creencia de que el Islam es radicalmente distinto de otras religiones y culturas, con las que no comparte valores y/o influencias.
3. La consideración de que el Islam es inferior a la cultura occidental: primitivo, irracional, bárbaro y sexista.
4. La idea de que el Islam es, *per se*, violento y hostil, propenso al racismo y al choque de civilizaciones.
5. La idea de que en el Islam la ideología política y la religión están íntimamente unidos.
6. El rechazo global a las críticas a Occidente formuladas desde ámbitos musulmanes.
7. La justificación de prácticas discriminatorias y excluyentes hacia las musulmanas y los musulmanes.
8. La consideración de dicha hostilidad hacia las musulmanas y los musulmanes como algo natural y habitual.

⁸ Runnymede Trust es una organización independiente y financiada por donaciones, líder en el trabajo por la igualdad racial, que está situada en Gran Bretaña. Sus formas de reivindicación abarcan la investigación, la creación de redes, el debate y la participación política (Runnymede, 2015).

⁹ La FRA es un órgano independiente que fue creado y es financiado por la UE, con el objetivo de proporcionar a los Estados miembros y a las Instituciones de aquella, ayuda y asesoramiento independiente, sobre la base de estudios, en materia de Derechos Fundamentales.

4.2. Algunas aclaraciones históricas

Existe la creencia generalizada que la islamofobia, como fenómeno social, nació con los atentados del 11 de septiembre de 2001 en New York (11-S). En un primer instante, puede parecer, que dicho acto terrorista es el impulsor inicial de tal sentimiento de aversión. No obstante, lo cierto, es que éste ya se hallaba –latente- en las sociedades occidentales. Pese a esta afirmación, no hay duda, de que el episodio en cuestión es un elemento muy significativo en el proceso de desarrollo de la islamofobia.

La misma palabra islamofobia es de origen muy anterior al 11-S, -aunque no sabemos su origen exacto. Entre finales del siglo XIX y principios del XX, una serie de autores -contextualizados en el colonialismo europeo- detectaron la presencia en este continente de una actitud con respecto al Islam, los musulmanes y las musulmanas que nombraron con este término (Bravo López, F., 2010). La islamofobia ha evolucionado y transformado mucho –siguiendo los cambios históricos- desde entonces, de forma que la propia noción del vocablo no es la misma que en aquel tiempo.

El fenómeno social tiene mucho más recorrido histórico que la locución en sí. Se daban, sin duda alguna, “discursos islamófobos, con especificidades de largo recorrido histórico en los diferentes países europeos” (Martin Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012, pág. 9) antes del 11-S. Es ésta una de las formas de discriminación más arraigadas del continente –junto al antisemitismo. Un claro ejemplo de ello, lo hallamos en la España de los siglos XVI y XVII -expulsión del “morisco” el año 1609. No obstante, el caso de España no es el único. Hay autores como Martin Muñoz, G., Grosfoguel, R. (2012) que defienden que en Francia, la islamofobia se remonta a los tiempos cristianos medievales. No obstante, esta vieja forma de discriminación toma una nueva dirección – en tal país- con las colonizaciones del territorio Africano y de Oriente Medio en el XIX.

La intolerancia hacia las musulmanas y los musulmanes tiene raíces profundas en la historia de la humanidad. Siguiendo con el recorrido histórico, más recientemente, con la caída del Muro de Berlín y el fin de la Guerra Fría, entre los diversos miedos sociales que convivieron en Occidente, el temor a lo islámico toma una especial relevancia. En palabras de Esteban Ibarra (2014) “en general y enfatizando (...) en una región específica, Europa siempre ha considerado al Islam una amenaza social, religiosa y política” (pág. 130). El mismo el autor afirma que las organizaciones antirracistas documentan la difusión de gran cantidad de propaganda islamófoba desde 1992. Se trata ésta de invocaciones a un alzamiento para expulsar a la musulmana y al musulmán de

Occidente, llamando a una nueva reconquista, dada la 'peligrosidad social' y la 'suciedad o molestia vecinal' que esta comunidad comportaría.

Ante esta situación, en 1997 la ONG de Gran Bretaña Runnymede Trust, elaboró el documento "Islamophobia: A Challenge for US All". En dicho informe, el concepto de islamofobia se define en referencia a las ocho características que he nombrado en el apartado anterior y que –como también he dicho- la FRA ha reconocido.

No obstante, es en 2001, con el acto terrorista del 11-S, que el estigma histórico se consolida mediante la campaña de la guerra contra el terror que lideró el presidente de los Estados Unidos de América (E.U.A.) George W. Bush. En ese momento el viejo rechazo, la antigua aversión, se actualizaron, tomando una falsa legitimación que fue diversificándose en ciertas tesis –machismo, violencia, negación de la libertad de expresión, terrorismo, incapacidad de integración, etc.-. Es obvio, no obstante, que los diferentes atentados fanáticos realizados en diferentes partes del mundo desde entonces –Madrid, Londres, París, y tantos otros en territorio musulmán- han empeorado aun más la convivencia.

Por lo tanto, hay que señalar, que la islamofobia que aconteció a partir del 11-S, tiene antecedentes recientes, más allá de lo que hemos visto como la aversión histórica. En realidad, se trata éste, de un auténtico proceso de rechazo social. La cruzada que Occidente declaró a las musulmanas y los musulmanes a raíz de los atentados del 2001, estaba precedida por una serie de sucesos. Santiago Alba Rico (2015) afirma que se han dado en el siglo XX y principio del siglo XXI, cuatro ejes temporales que han reactivado la selección de estereotipos denigrantes hacia el Islam heredada del siglo XIX. Dicho autor, contextualiza el 11-S con otros tres acontecimientos clave del periodo reciente. Las cuatro coyunturas –situadas en forma cronológica- que expone este autor son (2015, pág. 62-74):

- 1948. El establecimiento del Estado de Israel: desencadena la primera guerra entre árabes e israelíes y acaba con la expulsión de 800.000 palestinos y la ocupación de parte de Palestina. Europa y EUA apoyan incondicionalmente a los ocupantes.
- 1979. Revolución iraní: sobretudo en EUA tiene como consecuencia reacciones adversas hacia las musulmanas y los musulmanes por el asalto a la embajada estadounidense y la retención en su interior, de decenas de ciudadanos de ese

país durante un año. Desde los medios de comunicación se empezó a construir, en vísperas de la derrota soviética, la identificación entre el Islam y el terrorismo.

- 2001. Atentado 11-S: terrible suceso, televisado en directo en todo el mundo, en el que terroristas armados sembraron el terror y la muerte en lugares emblemáticos de EUA. El acontecimiento fue interpretado y expresado por los dirigentes políticos y demás líderes Nord-americanos y mundiales tal y como en otras épocas se evocaba al fantasma del comunismo.
- 2011. Revoluciones y revueltas árabes: episodio, que sacudió la zona situada desde Túnez a Bahrein, en que las/los jóvenes y excluidas/os se alzaron contra la dictadura, el imperialismo y el islamismo yihadista. Todo ello, trajo consigo un aire de esperanza e ilusión que acabó en un retorno brutal al decadente tridente de dictadura, imperialismo e islamismo yihadista. Dicho hecho arrastró tras de sí, un cambio inesperado en la percepción mediática que se tenía del mundo árabe. Los medios de comunicación mundiales recurrieron a otros clichés, contradictorios de los habituales islamófobos. No obstante, pasado un tiempo y convirtiéndose la situación en una insostenible represión, los viejos estereotipos occidentales volvieron con más fuerza que nunca.

Vemos de esta forma, que hemos llegado a una situación –la actual- que podría definirse como un “nosotros” frente a “ellos”. Tal coyuntura, como abordaré en el siguiente capítulo, no tiene sentido –ya que las separaciones entre Occidente e Islam son ilusorias. Antes de finalizar este apartado, quiero resaltar la importancia que posee en el desarrollo del escenario vigente la teoría conocida como Choque de Civilizaciones¹⁰, en la que se han encontrado legitimación a muchas de las tesis islamófobas.

¹⁰ Choque de civilizaciones es una teoría que realiza una predicción pesimista de las relaciones internacionales que deberán desarrollarse en el entonces aun no iniciado siglo XXI. Dicha teoría culmina en una obra de Samuel Huntington en 1996. La idea central del libro son las identidades civilizatorias que están configurando las pautas de conflicto y cohesión en un escenario posterior a la Guerra Fría. El ideólogo de tal teoría considera que en el futuro –el del 1996- los conflictos internacionales no estarán motivados por raíces ideológicas –como sucediera en la Guerra Fría y tantas otras veces- sino por las culturas y sus identidades, así como las líneas divisorias entre civilizaciones: “a medida que la gente se vaya definiendo por su etnia o religión, Occidente se encontrará más y más enfrentado con las civilizaciones no occidentales que rechazarán frontalmente sus más genuinos ideales y valores” (Huntington, Samuel P. 1996).

4.3. La construcción del “otro” musulmán

En este apartado me propongo la tarea de señalar algunas nociones acerca de cómo se construye y se ha construido –a nivel psicosocial- la islamofobia. Empezaré explicando cómo se constituye la intolerancia a nivel general. A continuación concretaré en la discriminación al Islam. Posteriormente dedicare una sección al estudio de lo que se conoce como “islamofobia de izquierdas”.

La intolerancia, básicamente, es una actitud humana. Tal tipo de disposición deriva - tarde o temprano- en conductas caracterizadas por el odio, la discriminación y la violencia. La intolerancia es una “negación de la alteridad” (Ibarra, E., 2014, pág. 200), lo que comporta rechazar la posibilidad de entendimiento –clave en el proceso del dialogo. Por lo tanto, significa oponerse en un inicio, antes si quiera de escuchar ningún argumento. La persona da por suspendida la posibilidad de razonamiento, previamente a que éste pueda desarrollarse. Desgraciadamente, este mecanismo psicosocial puede aparecer en cualquier interacción humana, abriéndose así la puerta a la ley de “la dominación del más fuerte”.

Como ya he mencionado, existe una gran diversidad de formas de intolerancia –por motivo de género, sexo, religión, cultura, incluso por razón de edad o condición física (hacia personas con discapacidad). No obstante, lo que deseo resaltar es que, todas ellas poseen un fondo común, que se fundamenta en una afirmación del “yo” o la identidad propia, frente a la del “otro”. Es ésta una disposición que se construye ante el diferente, se asiente en el irrespeto, el rechazo y el desprecio por el simple hecho de ser como es. Resulta de la concepción de la identidad de manera excluyente –“yo no soy ese diferente”; “yo no soy ese y no tengo nada en común con él”; “lo que me define, precisamente, es que soy distinto a ese otro”. Esta actitud surge de asentar la propia identidad mediante relaciones asimétricas.

En síntesis, la intolerancia se edifica por medio de la negación de la dignidad intrínseca a la otra persona –por el hecho de existir ya se posee una serie de derechos inextirpables, que todos debemos respetar de todos (universalidad de derechos). Se desarrolla como producto de una mala sociabilización (Ibarra, E., 2014). En este sentido, las mismas dinámicas de la sociedad, así como las proyecciones comunicativas que en ésta se dan, alimentan día a día esta sombra que hace estremecerse los valores democráticos de igualdad, libertad y fraternidad.

Viendo ya el fenómeno de la intolerancia dirigida al Islam, sólo hay tres pasos para convertir a ese “otro”, como manipulable y eventualmente exterminable. El primero de estos mecanismos es presentarlo como una unidad homogénea: Todo el Islam es igual, no hay diferencias, todo él es “uno”. El segundo es considerar a ese “otro uno” como nocivo. El indivisible Islam es peligroso y perjudicial. El tercero es discernirlo como inasimilable. Las musulmanas y los musulmanes no se integran, no cambian -no mejorará la situación-, no cambiarán. Por ello, es necesario su eventual exterminio. Algo similar sucedió en 1945 con el pueblo judío (Alba Rico, S. 2015), y es, en parte, lo que bien pensado, muchos podemos creer que está ocurriendo en Palestina e Irak.

Se da además, un fenómeno –absolutamente entrelazado con lo que he explicado hasta ahora- del cual no he hablado aún. Me estoy refiriendo a la teoría conocida como “el chivo expiatorio”. Desde siempre, el inmigrante, el extranjero o simplemente el diferente, funciona en las sociedades como “chivo expiatorio” a través del cual se canalizan las frustraciones. Es la tendencia social a culpar al “otro”, al “minoritario” de los males que acontecen. De esta forma, por ejemplo, en la actualidad la inmigración en España es culpabilizada de colapsar el sistema sanitario público. Este tipo de situaciones se agravan en las épocas de crisis económica –como la presente-, ya que la población busca culpables a su nueva situación. El musulmán y la musulmana son ejemplos claros de “chivo expiatorio” en los que se canalizan las diversas desilusiones de la sociedad contemporánea.

Por otro lado, toda forma de intolerancia, y la islamofobia no es una excepción, se cimienta en tópicos. Estos clichés se constituyen y activan mediante las relaciones de poder. Se dan en los dos sentidos: desde los dominantes hacia los dominados, así como a la inversa. Sin embargo, los tópicos de los opresores, los cuales se consideran a sí mismos como los únicos occidentales –en un sentido muy marcado por la estructura patriarcal- tienen valor de “ordenes”. Mientras que los tópicos que van en dirección opuesta –musulmanes-dominantes- “señalan más bien verdades impensadas, inmovilizadas y deformadas: son digamos mitos que conservan la sombra de un acontecimiento originario verdadero” (Alba Rico, S., 2015, pág. 13).

Por lo tanto, la forma en que se domina al Islam es a través de mitos universales, caracterizados por ser altamente monótonos. Califican a las musulmanas y a los musulmanes como un virus amenazador, sobre todo por la condición de contagiosidad –“cualquiera puede caer en las redes del fundamentalismo y del terrorismo“- . De esta

forma, se estigmatiza a toda persona originaria de esta cultura –especialmente si es practicante de la doctrina religiosa- como potencialmente peligrosa.

Este mecanismo funciona de tal modo que la maquinaria opresora siempre está orientada a confirmar el tópico. Los argumentos preferidos de las personas islamóforas son el musulmán radical que da pie a su tesis y, a la vez, la excepción: el exmusulmán, que pese venir de esa cultura con esa religión, ha renunciado a todo ello y se ha vuelto un ejemplo de modernidad occidental –un “otro” que se pretende asemejarse a “mi” (asimilación). Con este razonamiento, lo que buscan es la legitimación de la misma intolerancia, en un esfuerzo por demostrar que la aversión que se padece está fundamentada en una perfecta balanza de meritos y culpas. El musulmán moderno es el que ha hecho virtud, mientras que todos los demás son merecedores de la infravaloración a la que son sometidos. El musulmán occidentalizado es la prueba de que sí pueden, pero no quieren, integrarse. Es representativo que el mismo fenómeno sucede también en la otra contraparte, es decir, en las mismas organizaciones terroristas donde perciben al occidental convertido al Islam radicalizado y violento, en prueba de la culpabilidad del occidental habitual. Haciendo de éste un argumento por el que usar las armas (Alba Rico, S., 2015).

Ni todas las creencias son igual de positivas y son las personas las que las llevan mal a la práctica –pensemos en el nazismo, por ejemplo-, ni tampoco la cultura occidental es la más desarrollada y la indiscutible poseedora de la verdad y la ética moral. Obviamente el Islam se puede criticar, es más, se debe criticar. Es necesario que toda doctrina pase por el juicio de la racionalidad. No obstante, no se debe juzgar con mayor beligerancia lo diferente que lo propio. El Islam debe ser analizado y pasado por el prisma de la ciencia, pero también el cristianismo, así como el ateísmo, el secularismo, el marxismo o el neoliberalismo, entre otros muchos –todos. Sin embargo, primero y con mayor esfuerzo debe juzgarse y analizarse lo que implica la propia identidad y lo que constituye y ha constituido su “yo” –vale esto tanto a nivel personal como colectivo. Entonces, en lo que se equivoca Occidente –especialmente sus dirigentes-, es en la falta de análisis-crítico propio (que luche contra el etnocentrismo). En realidad, este defecto –entre otros condicionantes igual de importantes- contribuiría a la rebelión enfermiza, pero minoritaria, de algunos sectores del Islam, que a la vez, tienen deformada su propia identidad.

Exponía en el párrafo anterior del terrorismo del Islam, aunque en sí la religión es sólo una dimensión más –aunque desde luego importante- de la singularidad del problema. Es decir, lo extraño sería que dada la importancia que tiene la religión musulmana en las zonas de donde provienen los actos terrorista, éstos “se hicieran en nombre del budismo” (Alba Rico, S., 2015, pág. 119) y no en el del Islam. Lo que intentan los terroristas es legitimar sus actos por medio de la característica fundamental de sus compatriotas: la religión musulmana.

Comparativamente, es como si considerásemos que la única dimensión de la conquista de los pueblos indígenas del continente americano, por parte de los reinos europeos, a partir de 1492, no fuera otra que la religión cristiana y su ansia evangelizadora. O que la colonización, llevada a cabo por las potencias Europeas de zonas africanas y asiáticas en los siglos XIX y XX, se hubiera realizado únicamente con la idea de difundir los valores ilustrados -el laicismo, por ejemplo. Obviamente, el componente religioso es fundamental para entender todos estos hechos históricos, pero no el único, y tendríamos que plantearnos si el fundamental.

En definitiva, el terrorismo que llamamos islámico –pero que sin duda tiene otras dimensiones (como la económica, la militar, la geopolítica, etc.) más allá de la religiosa- tiene un espejo simétrico en Occidente, al que nombramos como islamofobia (Alba Rico, S., 2015). Lo cierto es que ambos fenómenos no pueden entenderse el uno sin el otro, son dos fuerzas deplorables que se retroalimentan mutuamente.

4.3.1. La islamofobia de izquierdas

Continuando con lo expresado hasta aquí, me centraré en esta sección en la intolerancia religiosa que, en muchas ocasiones, manifiestan las y los que están alineados en el ámbito político de las izquierdas. Es este aspecto de la construcción del “otro”, especialmente importante, si se quiere entender la intolerancia hacia la mujer musulmana. Resulta imposible asimilar la discriminación que padecen estas mujeres sin comprender las contradicciones que en la actualidad, se siguen dando en los sectores progresistas de los diferentes países.

Muchos de los argumentos islamófobos, se apoyan en tesis feministas. Eso sí, lo hacen desde una perspectiva de “por la mujer musulmana pero sin ella”. Tal colectivo habitualmente no se halla amparado ni por las tendencias políticas de derechas ni de izquierdas –más bien es el foco de atención y crispación social interna de ambas. Todo

ello, coloca a estas mujeres en una situación de desventaja social. Hay que añadir, el agravante que gran cantidad de ellas visten símbolos de origen religioso, como el hiyab¹¹. Este asunto hace que el resto de personas las puedan reconocer e identificar fácilmente en su doble condición de vulnerabilidad social: mujer y musulmanas. Lo cual comporta una intensificación del el problema.

Introducido en la materia de la mujer musulmana –que veremos profundamente más adelante-, aproximémonos propiamente a lo que significa la islamofobia de izquierdas. Desde una perspectiva liberal se tiende a una forma de pensar, estereotipada y falsa. Como consecuencia de la secularización y las reivindicaciones a favor de un mayor laicismo se sucumbe en un “fundamentalismo laico” (Alba Rico, S., 2015). En tales ocasiones, es a través del argumento de dicho valor democrático que se defiende una intolerancia y se vulnera el derecho de libertad de culto y religión.

Se trata de todos los discursos que se incluyen en la izquierda y que con tesis de ésta, defienden el “atraso” del mundo musulmán respecto al occidental -dada su religión. En estos ámbitos sociales se relaciona el ateísmo con la izquierda y la religión con la derecha, así como con las dictaduras fascistas –franquista en nuestro país. Se olvidan estos sectores de defender el derecho a culto y religión. Alba Rico, S. (2015) lo argumenta de esta forma:

“Ni en Europa ni en ningún otro lugar del mundo la izquierda puede convertir el ateísmo en una causa política: porque es un error de principio y porque, además, es una causa perdida de antemano. El laicismo es una cuestión de Derecho. Toda Constitución Republicana tiene sin duda que separar la religión del Estado o, (...) dejar fuera toda anterioridad comunitaria, pero esto implica dos compromisos simultáneos, uno hacia la esfera pública y otro hacia la esfera privada: el Estado debe garantizar que la religión no se apoderará de sus instituciones y el Estado debe garantizar asimismo la práctica libre y sin obstáculos de cualquier credo religioso” (pág. 78-79).

¹¹ La palabra hiyab significa “esconder”, “ocultar a la vista”. Se trata del pañuelo que habitualmente llevan en la cabeza las chicas y mujeres de origen islámico.

El autor se refiere, a lo que él mismo denomina en otra parte de su libro, con el término que ya he utilizado, “fundamentalismo laico”. En defensa del laicismo se acaece en decisiones dogmáticas, no por alguna creencia religiosa, sino más bien por lo contrario: por un ateísmo proselitista y que busca imponerse. Benjamin Constant¹² en 1815 –cita de Alba Rico, S. (2015, pág. 79)- expresaba que “el Estado no puede ni imponer ni rechazar ningún culto”. Además, debemos recordar que efectivamente existieron dictaduras ateas, como el de la Unión Soviética.

Tanto en Europa, como en todo el mundo, la islamofobia ha acabado desgastando la causa del laicismo (Alba Rico, S. 2015). Ejemplos europeos de ello son las políticas holandesas en contra del velo integral¹³, la crisis de las caricaturas de Mahoma en Dinamarca (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012), etc.

No obstante, el “fundamentalismo laico” es, especialmente, un defecto francés. Desde la derecha como desde la izquierda francesa se usa el discurso en pro del laicismo para presionar a las poblaciones musulmanas (Alba Rico, S. 2015) en una “tolerancia fría¹⁴” (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012). Animar a las musulmanas y a los musulmanes a abandonar paulatinamente sus actitudes de comunidad y asimilarse en plenos ciudadanos republicanos.

La islamofobia en Francia se caracteriza por su dimensión intelectual y elitista. Aprovecha la libertad de conciencia y el derecho a criticar a las religiones, para trazar imágenes estigmatizadoras del Islam, así como de las musulmanas y de los musulmanes (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012, pág. 68). Hay entre el ámbito más destacado francés, un “complejo de pureza republicana” –racismo cultural- que es defendido en detrimento de las religiones –especialmente del Islam-. Un ejemplo de todo ello está en el impulso de liberar a la mujer musulmana de sus símbolos religiosos.

Sin embargo, a diferencia de lo que piensan estos sectores de la izquierda francesa y europea: “la religión no es un fenómeno temporal, no es un trastorno, (...) la religión es un asunto muy serio que tiene que ver con el significado de la vida para sus adeptos y seguidores” (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012, pág.15).

¹² Constant, Benjamin, Principios de política aplicables a todos los gobiernos representativos, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libros.htm?l=1330>. Citado por Alba Rico, S. (2015).

¹³ Velo que tapa la cabeza totalmente (mal conocido en nuestro país como “burka”).

¹⁴ Catherine Coroller. (2003) .Une tolérance froide pour l’islam, *Libération*, 6 de octubre de 2003. Citado por Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R. (2012).

En conclusión, y citando nuevamente a Benjamin Constant a través del texto de Alba Rico, S. (2015):

“La intolerancia civil es tan peligrosa, más absurda y, sobre todo, más injusta que la intolerancia religiosa, porque toda nación que cede a la fuerza en materia de conciencia es una nación de tal modo vil y corrompida que no se puede esperar nada de ella, ni en el terreno de la razón ni en de la libertad” (pág. 80).

4.4. Una realidad al alza

En este capítulo expongo una serie de evidencias que demuestran que la islamofobia es un fenómeno en expansión. Se trata éste, de una contrariedad compleja que recorre Europa y el mundo. Se localiza en situaciones cotidianas -en la escuela, en el trabajo, etc.-, pero también en coyunturas macro -donde pueden intervenir varios Estados u organismos internacionales.

La islamofobia es más que un inocente desconocimiento o un inofensivo estereotipo. Es, ahora mismo en Europa, “todo un aglutinante estratégico, una bandera muy visible para las fuerzas de la extrema derecha que contagian incluso a formaciones democráticas con su discurso, práctica y presión movilizadora” (Ibarra, E., 2014, pág. 134). Posee unos cimientos históricos de largo recorrido, que son alimentados, no sólo por el miedo a la inseguridad, sino también por una serie de prejuicios cada vez más arraigados. Esta forma de intolerancia se expresa mediante discriminaciones varias e incluso numerosos actos de violencia física y/o verbal –estos episodios forman parte de los recientemente reconocidos como crímenes de odio¹⁵.

Las ideologías de derecha radical casi siempre hacen de la islamofobia un fundamento esencial de sus campañas políticas. Tanto en Europa como en España, el rechazo social más acentuado, tras el dirigido a las gitanas y a los gitanos, está proyectado hacia la inmigración magrebí –este dato queda recogido en todas las encuestas (Ibarra, E., 2014).

¹⁵ La Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia (2015) define “crimen de odio” como: “un delito motivado por intolerancia hacia el ‘diferente’, a su dignidad y Derechos Fundamentales, por su negación del ‘otro’, del distinto, por ser diferente” (pág. 11). Por fin se ha logrado un primero logro significativo en el combate de delitos de odio mediante la creación de un Registro de incidentes y delitos de odio en el Ministerio de Interior Español. Antes, en la mayoría de ocasiones, los sucesos no significaban más que delitos comunes. El concepto –crimen de odio- ha sido aprobado por la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

Es urgente denunciar el papel que los medios de comunicación –muchos de ellos, al menos- tienen en este crecimiento de hostilidad hacia las musulmanas y los musulmanes. Empero, las reivindicaciones no sólo se han de llevar al campo de los Mass Media tradicionales. También, y especialmente, en otro medio, Internet, el nivel de agresividad contra las musulmanas y los musulmanes es obvio y peligroso. La situación es problemática, la intolerancia está mucho más organizada de lo que muchos creemos –páginas web, redes sociales, foros cibernéticos, etc.

No tan sólo el rechazo a la musulmana y al musulmán está confirmado en las encuestas. Éstas también documentan la aceptación que muchos ciudadanos europeos tienen a una hipotética expulsión del colectivo (Ibarra, E., 2014).

Alarmados por esta situación insostenible, organismos nacionales e internacionales reaccionan y procuran hacer recordar (Movimiento contra la Intolerancia, 2011):

“Los Principios Fundamentales recogidos en la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la dignidad y la igualdad de las personas, así como el respeto y libertades fundamentales de todos, sin distinción racial, de sexo, idioma o de religión. [Del mismo modo que] son fundamento mismo de una sociedad democrática los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley, así como el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o convicciones” (pág. 3).

La Declaración de Derechos Universales y demás acuerdos defienden que la religión – para quien o quienes la profesan- es un elemento básico de su concepción de la vida y que por lo tanto, “la libertad de religión o convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada”. Estos tratados expresan también que “el desprecio y violación de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, de religión o convicción, ha causado directa o indirectamente guerras, genocidios y grandes sufrimientos a la humanidad” (Movimiento contra la Intolerancia, 2011, pág. 3).

En el ámbito Estatal Español, “la libertad religiosa y de conciencia, instituida como Derecho Fundamental en la Constitución española, ampara la práctica religiosa de las

personas musulmanas, tanto en el ámbito privado como en el público” (Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia, 2015)

Por lo tanto, organizaciones e instituciones de todo tipo –ONGs, agentes nacionales e internacionales, etc.- se han activado con respecto al problema de la discriminación al colectivo. Diversos de estos actores han publicado informes que recogen datos sobre tal situación. A continuación expondré las conclusiones a las que llegan algunos de ellos.

El primer documento que analizaré es “Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia” (2007). Este texto es una extracción y traducción -por parte de la Casa Árabe y el Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán- de los Informes del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC)¹⁶.

Tal registro indica que la islamofobia, en forma de discriminación y otras expresiones de intolerancia, se acrecienta cada vez más en el territorio de la UE. Además, señala que los datos acerca de las musulmanas y los musulmanes están inadecuadamente registrados en las estadísticas. Cuestión que sin embargo, también sucede con otros grupos religiosos. Un primer trabajo a realizar es, por lo tanto, aumentar la cantidad y calidad de los datos.

El informe destaca además que las musulmanas y los musulmanes son, con frecuencia, víctimas de estereotipos negativos. Denuncia el papel de los medios de comunicación en el origen y la propagación de tales clichés. Explicita que musulmanas y musulmanes “se encuentran expuestos a manifestaciones de prejuicios y de odio que van desde las amenazas verbales a los ataques físicos” (Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia, 2007, pág. 16).

Una conclusión relevante de este trabajo es que “muchos musulmanes, en particular los jóvenes, deben hacer frente a unas oportunidades de movilidad social limitadas, la exclusión social y la discriminación, lo que puede dar lugar a sentimientos de desesperación y alienación” (Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia, 2007, pág.16). Asimismo las musulmanas y los musulmanes están “más que proporcionadamente representados en áreas con malas condiciones de vivienda”

¹⁶ EUMC se puso en funcionamiento en 1997 para facilitar a la Comunidad Europea y a sus Estados miembros datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo sobre los fenómenos del racismo, la xenofobia y el antisemitismo, que pudieran serle de utilidad cuando, en los ámbitos de sus competencias respectivas, adoptaran o definieran acciones. El EUMC fue remplazado en 2007 por la FRA.

(Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia, 2007, pág.16). El rendimiento educativo de sus miembros escolares, está situado por debajo de la media. Lo más preocupante –no obstante- son las altas proporciones de tasas de desempleo del colectivo. Que tengan mayores dificultades en hallar ocupación remunerada, es específicamente delicado, dada la importancia que el acceso al mercado laboral tiene en la integración social. Por añadidura, este asunto tienen un mayor agravante: “con frecuencia, los musulmanes están empleados en trabajos que requieren bajas cualificaciones” (Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia, 2007, pág.16). De igual forma, como grupo, están en sectores económicos de bajo nivel salarial.

Desgraciadamente –continúa el estudio-, pese a todas las penalidades con las que se enfrentan las musulmanas y los musulmanes, éstas siguen estando muy mal documentadas. Existe una importante falta de datos oficiales, acerca de la realidad social en la que vive la población musulmana en la UE, y el alcance y la naturaleza de los incidentes islamófobos. Los mismos dirigentes políticos europeos están muy desinformados.

El siguiente informe que expondré tiene gran relevancia dado que el autor es la conocida y prestigiosa ONG Amnesty International (2012), la cual lidera –junto con otras organizaciones del tercer sector- la lucha contra las injusticias de este tipo.

Un asunto que denuncia la organización son las discriminaciones experimentadas “by Muslims in Europe in the areas of employment and education” (Amnesty International, 2012, pág. 105). Además, hace referencia a “situations where the right of Muslims to freedom of religion or belief and to freedom of expression are restricted” (Amnesty International, 2012, pág. 105). Cuestiones éstas, que no pueden ser justificadas en función del Derecho Internacional vigente. Entre estos ejemplos de coacción a la libertad de religión y de expresión pone de manifiesto –Amnesty International- los polémicos casos en los que se prohíben símbolos religiosos (como el velo de las mujeres musulmanas) en espacios públicos. Por otro lado, la ONG dedica una cantidad significativa de espacio a denunciar la restricción a construir mezquitas en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En otras palabras, este informe vuelve a señalar que se están debilitando la igualdad de trato y los Derechos Humanos de las musulmanas y los musulmanes en la UE. Efectivamente, apunta a una discriminación en materia de empleo y de educación. No

obstante, recoge otro asunto, los obstáculos en que se hallan las musulmanas y los musulmanes a practicar el Islam. Consta que se dan situaciones de clara injusticia social –Cataluña- en este sentido. Aborda también –aparte del de la Comunidad Autónoma española- temas como el de los minaretes en Suiza. País en el que se han prohibido constitucionalmente los nombrados elementos de las mezquitas.

Sin embargo, el estudio evidencia más situaciones de discriminación hacia las musulmanas y los musulmanes –gran cantidad-. Estas se dan mayoritariamente en el ámbito del sector privado. Empero, muchas veces las administraciones públicas no hacen ningún esfuerzo en combatirlas e incluso, en ocasiones, son ellas mismas las originarias de la discriminación (Amnesty International, 2012).

La ONG, al final del informe, realiza una serie de recomendaciones a ciertos países europeos, al Gobierno de España le insta a:

“Introduce comprehensive anti-discrimination legislation aimed at combating all forms of discrimination in all the areas not covered by current legislation. The Spanish equality body should be adequately resourced to collect individual complaints on all forms of discrimination and to assist victims. Increase collection of information on discrimination against Muslims and ensure Muslims are better informed on available redress mechanisms” (pág. 106).

Ciertamente, y esto no es sólo cuestión del territorio español, las musulmanas y los musulmanes están muy desprotegidos, entre otras cosas, porque desconocen esta forma de discriminación dirigida explícitamente a ellas y a ellos. Además, y volviendo al texto citado, muchas veces no existen en los países, recursos donde este colectivo pueda dirigirse y denunciar una discriminación de este tipo. Hay poca información, educación y reglamentación legal en este ámbito judicial.

El tercer informe se circunscribe en el territorio español. Se trata de la memoria anual que publica la Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia¹⁷. No obstante, antes de

¹⁷ La Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es combatir la discriminación e intolerancia contra el Islam y las musulmanas y los musulmanes, en todos los ámbitos, además de promover la participación de la ciudadanía en la consecución de una sociedad respetuosa, democrática, libre y plural. Desde su creación y registro en 2011, la Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia realiza un seguimiento sistemático de las expresiones de discriminación islamófoba

acercarnos al documento, deseo llamar la atención sobre un asunto. La entidad advierte que “los datos recogidos en este informe [se refiere al que veremos a continuación] no representan la dimensión real del fenómeno, aunque desde la Plataforma se seguirán impulsando herramientas para conocer y combatir el fenómeno de la islamofobia” (Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia, 2015). La organización nombra cuatro obstáculos principales que intervienen, en el hecho citado –el informe no representa las dimensiones reales del fenómeno:

1. La implementación de leyes con el objetivo específico de combatir el discurso del odio y cualquier otra forma de discriminación que pueda mermar la dignidad humana, ha sido desigual en la UE. España aun adolece de grandes carencias, a diversos niveles, en materia de respeto y promoción de los Derechos Humanos.

2. La escasa legislación existente en España es suficientemente ambigua como para dejar un enorme margen a la interpretación.

3. La falta de medios y preparación específica de las recientemente constituidas Fiscalías contra los Delitos de Odio.

Por otro lado, no sólo las carencias de legislación y fiscalía, suponen un vacío en cuanto a denuncias concluidas con éxito dentro de la islamofobia. Según la FRA, cerca del 90% de los incidentes de odio –racismo, machismo, homofobia...- no se denuncian.

4. La no utilización del recientemente aprobado Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante los Delitos de Odio. Protocolo que ha sido un gran logro, pero que todavía no ha empezado a funcionar. Señalar, sin embargo, que las estadísticas policiales, de existir, no son públicas, con lo que resulta muy complicado esbozar un panorama de la situación de nuestro país.

No obstante todos los impedimentos que dificultan, la recogida de datos de este informe, lo añadido, puesto que es el único documento en el ámbito nacional que recoge explícitamente los actos de discriminación islamófoba. No hay en España ningún otro organismo público o privado, que se dedique a ordenar e interpretar las acciones de vulneración específicamente al colectivo musulmán por motivo de su religión y/o cultura.

así como el proceso de acompañamiento y asesoramiento a las víctimas para la denuncia de los delitos de odio islamófobo. (Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia, 2015).

En el año 2014, la Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia (2015) recogió 49 casos. Éstos estaban distribuidos en: un 46% fueron incidentes contra bienes materiales (incluyendo daños y cierre o desplazamiento de mezquitas y otros locales). Un 54% fueron actos contra personas. De estos últimos, la mayoría fueron agresiones de tipo verbal, con gran proliferación de mensajes islamófobos en Internet, particularmente en las redes sociales. La organización resalta el aumento con respecto a las denuncias de 2013 en un 9%. Contextualiza este dato en el siguiente texto:

“Es necesario añadir que no todos los casos son denunciados, que los mecanismos de denuncia y los derechos ciudadanos no son todavía bien conocidos por los colectivos de musulmanes y que, en muchos casos, el propio miedo de estas personas les impide llevar adelante una denuncia” (Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia, 2015, pág. 35).

Destaca la organización en cuanto el espacio temporal del 2014 que (Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia, 2015):

“Continúa el aumento del odio islamófobo en el discurso de partidos políticos y otras organizaciones. Por parte de la Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia se empiezan a presentar denuncias a las Fiscalías de Odio. Sigue siendo notable la opacidad de los datos policiales, y la falta de la utilización de protocolos que permitan elaborar estadísticas que lleven a un mejor conocimiento del fenómeno” (pág. 9).

Incide de forma reiterada este documento, que el discurso islamófobo está tomando impulso en las plataformas políticas de derechas -como por ejemplo “Plataforma per Catalunya”¹⁸.

Pese lo no representativo, incluyo un cuadro con la distribución de denuncias por tipo, del informe de la nombrada organización, ya que considero que puede ser útil a nivel orientativo:

¹⁸ Plataforma per Catalunya es un partido anti-inmigración en emergencia que se fundó en el 2002 en Cataluña (Hernandez A., 2012)

Denuncias recogidas por Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia en 2014 distribuidas por tipo:

11	Problemas relacionados con mezquitas (con la apertura de una nueva o con una ya existente)
16	Manifestaciones islamófobas ¹⁹
2	Incidencias por indumentaria islámica
7	Ataques físicos a mezquitas (Balears, Cataluña, C. Valenciana)
1	Ataques físicos a musulmanes: 2 víctimas de ataque con arma blanca
9	Discriminaciones ²⁰ o actos discriminatorios contra personas musulmanas
3	Halal

Fuente: Informe anual Islamofobia en España 2014. *Plataforma Contra la Islamofobia*. 2015.

Finalmente, quiero destacar el International Religious Freedom Report for 2013, cuyo autor es el gobierno de E.U.A. Es un informe que relata la situación de cada país –los encargados de redactarlo son las diferentes embajadas americanas- en materia de libertad religiosa. La investigación está distribuida por países. Me centraré en el capítulo dedicado al Estado español. En tal apartado, la discriminación al Islam toma una importante relevancia.

El texto manifiesta que la Constitución española y demás leyes y políticas protegen la libertad de religión. De igual forma, que el Gobierno generalmente respeta la libertad de culto. Sin embargo, asevera que algunas administraciones locales “imposed restrictions that affected members of minority religious groups” (U.S. Department of State, 2015). Denuncia las restricciones para llevar a cabo la práctica de las creencias musulmanas. Por ejemplo, el texto expone (U.S. Department of State, 2015):

“Muslims in Catalonia continued to worship in approximately 200 prayer centers because Catalonia continued to lack a formal mosque. Among the factors that Muslim leaders cited for the absence of a formal mosque was opposition from neighborhood groups and some political parties”.

¹⁹ Manifestaciones de tipo islamófobo incluye: Concentraciones y manifestaciones, algunos ejemplos de artículos, Redes sociales e Internet.

²⁰ Discriminación incluye: Pruebas de acceso al empleo público; Incidencias con la administración; Reparto de comida con exclusión de colectivos minoritarios; Falta de profesores de religión islámica en centros públicos de educación. Discriminación contra mujeres musulmanas en centros de salud; Negativa a apertura de cementerio musulmán; Problemas de escolarización.

En tal trabajo, nuevamente, se reitera la vulneración de libertad de culto a la que son sometidas y sometidos las musulmanas y los musulmanes, específicamente en Cataluña. Señala a las ciudadanas y a los ciudadanos, así como a algunos partidos políticos como principales causas de tal injusticia.

Añade el informe, nuevas materias, como que la ley española ofrece a las y a los contribuyentes la opción de asignar un porcentaje de sus impuestos a la Iglesia Católica o al sector de las ONG, pero no a otros grupos religiosos. Esta normativa no afecta únicamente al Islam, sino a todos los colectivos religiosos –a excepción de los católicos, que son los que se ven beneficiados. Explicita también el escrito que “Muslims continued to experience some societal prejudice” (U.S. Department of State, 2015).

Más allá de lo que relatan los informes, insistir que la maquinaria islamófoba está, también en cuanto a la geopolítica internacional, muy desarrollada. El caso de Palestina es una prueba. En general, la población israelí y la europea consideran a las musulmanas y a los musulmanes de la misma forma que la mayor parte de la población de Europa de 1930 consideraba a los judíos. Entonces, ese sentimiento fue usado por Hitler, tal y como a día de hoy, Netanyahu y casi todos los partidos políticos ‘democráticos’ sionistas explotan el sentimiento islamófobo (Alba Rico, S., 2015).

Podemos encontrar multitud de situaciones parecidas, en las que el rechazo al Islam, las musulmanas y los musulmanes influye en las dinámicas y decisiones geopolíticas mundiales: “El argumento que afirma hoy que la ‘cultura islámica’ impediría a Turquía unirse a la Unión Europea” (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012, pág. 62) es un ejemplo de ello. Otro tanto se puede pensar en cuanto a las crisis de inmigración (inmigración económica del norte de África, crisis de refugiados y refugiadas sirios/as, etc.).

5. La islamofobia y la mujer musulmana

En este apartado, analizaré el segundo aspecto básico de esta investigación de TFM. Se trata de la relación entre islamofobia y mujer musulmana. El primer y principal punto que abordaré es islamofobia de género, sin embargo, también expondré alguna cuestión al respecto del feminismo islámico.

5.1. Islamofobia de Género

El rechazo que sufren las musulmanas y los musulmanes en nuestros países, está altamente vinculado a la imagen estereotipada que se tiene de ellas. En la construcción de la diferencia entre Occidente y Oriente –“nosotros” y los “otros”, diferencia artificial que no existe- el género posee una dimensión clave y decisiva. Se representa a Oriente como “un conjunto de culturas o civilizaciones especialmente crueles y opresoras con respecto a sus mujeres en el ejercicio del predominio social masculino” (García, A. et al., 2011, pág. 286).

Por lo tanto, el rechazo a “lo musulmán” -más allá del aspecto del terrorismo y la violencia- se vehicula a través del asunto de la mujer como víctima de su religión, y la cultura que de ella se deriva. Se da por hecho, pues, que es el Islam el origen de la discriminación de género, “en vez de buscar las causas en la política de los Estados correspondientes y la herencia sociocultural patriarcal de sus sociedades²¹” (García, A. et al., 2011, pág. 288).

Sin embargo, diferentes pensadoras e investigadoras musulmanas como Djaouida, Moualhi, Romina Forti, Asma Lamrabet, Fatima Mernessi, Nawal al-Sa’dawi y organizaciones feministas como Sisters in Islam²² -entre muchas otras- se esfuerzan en transmitir que el problema de las mujeres en los países y las culturas islámicos/as no es la religión en sí, sino el patriarcado. Destacan que la contrariedad no es lo que dice o no dice el Corán, sino las lecturas e interpretaciones y reinterpretaciones que se han hecho de este libro sagrado a lo largo de los siglos. También exponen que “los componentes esenciales del patriarcado en una sociedad musulmana no son diferentes de los que encontramos en otras partes” (García, A. et al., 2011) –en Occidente por ejemplo.

²¹ Cita que los autores extraen de: Moualhi, Djaouida. (2000). Mujeres musulmanas: estereotipos occidentales versus realidad social. *Revista de Sociología*, 60, 291-304.

²² ONG que se inició en 1987 con la misión de “promote the principles of gender equality, justice, freedom and dignity in Islam and empower women to be advocates for change” (Sisters in Islam, 2015).

No obstante, es indudable que el argumento basado en la defensa de los Derechos Humanos y la igualdad de género es el que sitúa a la mujer musulmana en el centro de atención (Mijares, L., Ramírez, Á., 2008). Asimismo, se ha de tener en cuenta que por lo general los símbolos religiosos –diferentes tipos de pañuelo, vestimenta, etc.- la hacen muy visible, explicitando –supuestamente- sus creencias. Todo ello, lleva a una discriminación específica y con unos atributos propios, que algunos llamamos “gendered islamophobia²³” o “islamofobia de género”.

Se trata, de un fenómeno discriminatorio a través del cual el eje religioso es analizado “como un factor que intersecciona en la vida de las mujeres musulmanas con otras desigualdades como el origen, la lengua y su estatus legal” (Expósito Molina, C., 2012, pág. 212). Se contribuye así (Expósito Molina, C., 2012):

“Al reforzamiento de los estereotipos orientalistas que consideran a las mujeres atrasadas y oprimidas, reforzando sus dificultades de integración. El hecho religioso actúa sobre las mujeres musulmanas como un elemento de más desvalorización en relación a las mujeres de otras procedencias y otras confesiones” (pág. 212-213).

Por lo tanto, el colectivo se enfrenta con mayor intensidad que el resto de mujeres, a una infravaloración, que les dificulta la inserción y legitima –sin razón de ser- la desigualdad social que padecen (Mijares, L., Ramírez, Á., 2008). Sin duda, las y los que se comprometen a luchar contra la desigualdad de género, deben implicarse en combatir una doble opresión: la que es determinada por ser musulmanas y la que se define por su sexo. Sólo de esta forma es lícito luchar contra los estereotipos que –injustamente las caracterizan- de personas atrasadas, oprimidas, políticamente menores de edad, y que buscan imperiosamente la liberación del Islam mediante un rescate occidental (Mijares, L., Ramírez, Á., 2008).

²³ “Gendered islamophobia” se trata de un término que las autoras Mijares, L., Ramírez, Á., (2008) citan de Zine Jasmine: “Unveiled Sentiments: Gendered Islamophobia and Experiences of Veiling among Muslim Girls in a Canadian Islamic School”, *Equity & Excellence in Education*, vol. 39, n°3 (Aug 2006), pp. 239-252.

5.1.1. La mujer musulmana en el imaginario colectivo occidental

Me aproximaré en este capítulo a la imagen que las y los occidentales poseen de la mujer musulmana. Destacar primero, la relevancia que desempeñan los medios de comunicación en la elaboración de clichés.

Los mass media presentan siempre los casos más extremos y sensacionalistas. Pero –lo quieran o no- transmiten la sensación que escenifican la globalidad de situaciones y casos. De esta forma, el o la occidental cree conocer bien la realidad de estas personas. Sin embargo, de hecho, sus figuraciones funcionan como un “velo que ciega el conocimiento del diverso y cambiante [dinámico] universo en el que viven las mujeres” islámicas (Martín Muñoz, G., 2005, pág. 193).

Existe una serie de ideas erróneas, a la vez que muy integradas, en el imaginario colectivo occidental. Es obvio que en la mayoría de sociedades musulmanas se da un modelo social caracterizado por ser en extremo patriarcal. No obstante, este hecho está más determinado por los diferentes gobiernos autocráticos que por la religión en sí. Son aquéllos los que recurren a ésta para sacralizar jurídicamente la supremacía del hombre sobre la mujer y –a la vez- legitimarse en el poder. Destacar, de igual modo, que esta situación se lleva a cabo de diferentes formas y grados según el país y la región.

Lo que obvian generalmente los medios de comunicación, es que las sociedades por definición son dinámicas, y las poblaciones musulmanas no son una excepción. Tienen lugar en ellas, importantes e inevitables realidades de cambio y transformación social promovidas por infinidad de factores (el activismo feminista, aspectos socioeconómicos, influencia de Occidente, etc.). Por consiguiente, también en estos lugares, se está intentando desafiar el orden jerárquico patriarcal. Esta cuestión no se transmite por los medios de comunicación, o se empieza a transmitir desde hace relativo poco y con poca frecuencia.

Materia ésta, sobre la imagen que la y el occidental desarrolla de la mujer en los países musulmanes. No obstante, la representación que sustenta de sus propias vecinas islámicas –las mujeres que han inmigrado, por ejemplo-, está también, gravemente alterada. Realidad, que –igualmente- viene determinada por la influencia de los mass media. La apariencia que se difunde en Occidente es tan reduccionista y estereotipada cómo falsa. El motivo es que no se “digiere” la adhesión personal de un porcentaje alto

de mujeres modernas al Islam. Se relaciona estrictamente a la mujer que profesa el Islam como sumisa al varón y a su religión.

El occidental traza un estereotipo en el que sitúa a la mujer musulmana como tradicional y retrasada, y a la mujer occidentalizada como moderna y empoderada: libre. Esto es un cliché falso y peligroso. Si verdaderamente hay una línea divisoria, el eje que separa las mujeres tradicionales y modernas, no es una adhesión religiosa, sino el acceso que han tenido a la educación. Las mujeres musulmanas modernas pueden ser islámicas o no.

Hay un importante sector de mujeres musulmanas, con un alto nivel educativo, que se niega a abandonar su fe. Se adhieren libre y deliberadamente al Islam. Ésta es precisamente la cuestión que Occidente no “metaboliza” –le irrita. Sin embargo, le importuna aun más, que estas mujeres vistan, por voluntad propia, prendas símbolo de sus creencias (Martín Muñoz, G., 2005) –más allá de cómo interpreta cada una de ellas tales signos.

No obstante ¿cómo son –concretamente- los estereotipos que el occidental posee de la mujer musulmana? Básicamente son tres, las características con las que las estereotipamos (Martín Muñoz, G., 2005):

- Pasivas: aparecen como observadoras distantes no como participantes.
- Víctimas: figura subordinada sufriendo la opresión religiosa machista.
- Veladas: presentando el velo como signo de misterio, sumisión y opresión.

Hay una cuarta posible característica atribuida, que es la de sexualmente exótica y sensual (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012).

Estos clichés sobre la mujer musulmana responden a la idea que ve “entre el Islam y Occidente dos modelos sociales antagónicos: uno retrasado, otro moderno” (Martín Muñoz, G., 2005, pág. 211) –la tesis de “Choque de Civilizaciones (Huntington, S. P., 1996)-. La realidad, empero, es otra, Occidente e Islam no son ideas contrapuestas, sino que forman parte de un mismo escenario y se encuentran difuminadas. Es indudable que el Islam está occidentalizado y que Occidente tiene mucho Islam dentro suyo, en forma de ciudadanos, cultura, conocimientos, etc.

En cuanto la representación de la mujer islámica, la mayoría de estudios sobre la imagen de las musulmanas y los musulmanes en Occidente se basan en analizar la figura masculina. Se excluye la forma la femenina, desprestigiándola de cualquier rol o

relevancia -papel de agente pasivo. Se supone que la única característica de estas mujeres es ser islámicas. Es como si la religión las definiera totalmente, como si no existieran más dimensiones en ellas que la que le confieren sus creencias. De hecho, generalmente, cuando se las muestra en los medios vistiendo algún tipo de velo, se las presenta como “ausentes de atributos individuales o personales” (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012, pág. 148). En cambio cuando “aparecen mujeres musulmanas occidentalizadas, se les resalta las similitudes culturales occidentales y se les concede un estatuto individual profesional” (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012, pág. 148). Sin embargo, esta tendencia en los medios de comunicación podría estar cambiando poco a poco en la actualidad.

5.1.2. El tema del pañuelo

En España, como en Europa, se están vulnerando los derechos de muchas mujeres por no permitirles vestir como desean. Se argumenta, que se cubren con un velo por obediencia machista. No obstante, se obvia lo principal: dar voz a las sujetas en cuestión. Se ignora su punto de vista y su voluntad.

No deben menospreciarse los numerosos casos en los que se obliga a mujeres a vestir con prendas de este tipo. Esta conducta significa una vulneración –clara- de sus libertades y derechos. Empero, es necesario dar a estas personas un poco de espacio y libertad. Ellas son las que deben decidir cómo vestir. Han hacerlo libremente, sin coacción de ningún tipo.

Esteban Ibarra (2014), defiende la sentencia del 14 de febrero de 2013 del Tribunal Supremo Español para manifestar que “ni las escuelas pueden expulsar a una niña por portar el velo musulmán, ni los ayuntamientos pueden prohibir su uso, porque no tienen competencia para limitar la libertad religiosa” (Esteban Ibarra, 2014, pág. 140).

Es difícil defender la libertad de estas mujeres, sin conocer la perspectiva de ellas. No hay forma de exclusión mayor que la que se da ignorando al “otro” –la “otra”. Según las encuestas sociológicas realizadas a mujeres que visten el velo voluntariamente: “Entre la variedad de argumentaciones que aducen a favor del uso del hiyab (profesionales, feministas, nacionalistas o antiimperialistas) la religión *stricto sensu* no viene casi nunca sola, ni ocupa el primer lugar en el discurso de estas mujeres” (Martín Muñoz, G., 2005, pág. 212).

Los medios de comunicación muestran la cuestión del velo escondiendo su carácter multidimensional, así como sus diferentes grados. No es lo mismo el uso del hiyab que el del velo integral. Hay variedad de tipos de velo, al igual que como ya he aludido, hay diversidad de motivos por los que vestirlo (Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012):

“Que pueden ir desde la imposición debida a la legislación de un país o por parte de la familia [cuestión totalmente deplorable y que debe combatirse], hasta un uso derivado de la simple inercia que conlleva la tradición. Pero también un uso consciente y militante como símbolo de reivindicación identitaria o política. Incluso puede ser utilizado para optimizar los escasos recursos que poseen y así poder optar a cierto prestigio, a un mejor matrimonio, o como medio de movilidad social. O porque, sencillamente, creen en Dios” (pág. 148).

Insistir, igualmente, en esta actitud nociva occidental de autoproclamarse salvadores de la mujer musulmana –sin negar que su situación sea habitualmente desfavorable. Tal postura no coincide con el sentimiento real que muchas mujeres musulmanas experimentan de las circunstancias en las que viven. El estudio de Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán (2007) expresa que:

“Aun reconociendo que el estatus social y las condiciones de vida de muchas mujeres musulmanas deben mejorar de manera considerable para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, debe señalarse que la afirmación según la cual todas las mujeres musulmanas están ‘oprimidas’ no refleja fielmente la forma en que numerosas mujeres musulmanas ven su propia vida. En otros términos, el hecho de insistir únicamente sobre aspectos negativos como los matrimonios forzosos y los delitos de honor, sin que ello suponga negar su existencia, no hace sino reflejar de una manera muy superficial las muy diversas experiencias de las mujeres musulmanas en toda Europa” (pág. 36-38).

Concluyendo –y con independencia del significado que puede tener este tipo de prendas-, a las mujeres musulmanas se les debe permitir tomar sus propias decisiones,

sin exigencias ni presiones de ningún tipo, dentro de un marco de libertad, que respete y garantice sus derechos. Si hablamos en nombre del feminismo, es necesario defender la subjetividad de estas mujeres en su diversidad. Es imposible el empoderamiento sin el respeto a los diferentes puntos de vista.

5.1.3. Una realidad creciente

Mostraré seguidamente una serie de evidencias de la existencia de la islamofobia de género o, lo que es lo mismo, de esta situación específica donde las mujeres musulmanas se enfrentan a una doble discriminación, por el hecho de ser islámicas y mujeres.

El estudio de Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán (2007) que hemos analizado con anterioridad, expone los resultados de una encuesta de opinión realizada en el 2005. A las participantes y a los participantes se les preguntaba su parecer, respecto una supuesta prohibición a que mujeres musulmanas se tapasen con un pañuelo en lugares públicos, incluidos los centros escolares. El 78% de las personas encuestadas en Francia lo consideraban una buena idea, igual que el 54% de las de Alemania. En Inglaterra, no obstante, sólo un 29% opinaba de esta manera.

Por otro lado, el informe de Amnesty International (2012) se muestra así de preocupado y tajante respecto el tema en cuestión:

“Women from ethnic and religious minorities experience different forms of inequalities in Europe such as lower levels of employment and salaries, and poorer standards of education. Such inequalities should be tackled comprehensively. Amnesty International is concerned that states have focused so much in recent years to the wearing of full-face²⁴ veils as if this practice were the most widespread and compelling form of inequality women have to face. Amnesty International is further concerned that the debates on full-face veils, often very well covered by mainstream media, have contributed to the rising hostility against women wearing this form of dress” (pág. 103).

²⁴ Se refiere al velo integral que cubre toda la cara de la mujer musulmana. Es lo que erróneamente se llama “burka” en los contextos y medios de comunicación españoles.

La ONG manifiesta su inquietud a que el clima hostil, combinado con las diversas prohibiciones generalizadas, acabe desencadenando el aislamiento de algunas mujeres por miedo a ser multadas o agredidas. Entre las diversas recomendaciones que la organización realiza a los diferentes Estados europeos, está la de abstenerse de adoptar una legislación que imponga una prohibición sobre el uso del velo integral.

De igual forma, se dan cada vez más en los países occidentales, agresiones físicas contra mujeres –especialmente jóvenes- que llevan velo en lugares público. Esto se ha de tener en cuenta, ya que hay autores que incluso hablan de “hiyabofobia²⁵” en el contexto francés (Martin Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012). Es esta una triste realidad, que pese su veracidad, difícilmente puede ser cuantificada. En la mayoría de ocasiones no se denuncia, y cuando sí se procede, no queda registrado como delito de odio, dadas las deficiencias del régimen jurídico.

5.2. Feminismo islámico

En último lugar, hay otro aspecto a estudiar en el presente apartado de mujer e islamofobia. Se trata de lo que se denomina feminismo islámico. En un primer momento, cuando escuchamos este concepto, pensamos que las palabras que lo forman son incompatibles –que se trata de una especie de oxímoron²⁶: ¿verdaderamente puede existir un feminismo religioso? Es más: ¿puede darse un feminismo dentro del Islam? Tendemos a creer que el feminismo es incompatible con culturas que no provengan de la ilustración, ya que asociamos que este movimiento es hijo de tal época. Esta cuestión podría no ser exactamente así. Por otro lado, definiendo, que es tan claro que puede haber un feminismo dentro del Islam como que lo hay dentro del cristianismo (Aleixandre, D., Fontanals, M., 1991).

Los y las occidentales en general percibimos a las mujeres musulmanas como subordinadas, sumisas, prisioneras de su fe y cultura. Ello nos dificulta “creernos” a mujeres musulmanas luchando por sus derechos. No entendemos, que lo que estereotipábamos como agente pasivo, pueda surgir ante nosotros como un actor empoderado. Agentes que denuncian los viejos clichés machistas musulmanes, al

²⁵ Martin Muñoz, G., Grosfoguel, R., 2012 citan al referirse a este término a Vincent Geisser, “Hijabophobia in France”, Islamophobia and its Consequences on Young People, Budapest: European Youth Centre, 1-6 de junio, 2004

²⁶ Efectivamente hay activistas por los derechos de la mujer como Wassyla Tamzali que afirman rotundamente que este concepto se trata de un oxímoron (Mujeres en Red., 2011).

mismo tiempo que nuestros estereotipos imperialistas –provenientes del laicismo fundamentalista más puritano.

El feminismo islámico trata de aproximarse desde otro ángulo a las reivindicaciones por los derechos de la mujer. Una óptima definición de este fenómeno es la que realiza Badran, M. (2002)²⁷: “un discurso y una práctica feminista articulada dentro de un paradigma islámico”, los fines de los cuales “se derivan del Corán” y “persiguen la concesión de los derechos para los hombres y las mujeres de modo integral”.

En este sentido, hemos de tener en cuenta dos cosas. La primera es que la emancipación de la mujer es un “principio universal objetivo no relativizable” (Alba Rico, S., 2015, pág. 84). Por lo cual, no debemos de dudar en defenderlo. La segunda es que el Islam, como las demás doctrinas y religiones, no es inmutable, sino que se trata únicamente de un “marco” dentro del cual caben y operan “fuerzas históricas, económicas y políticas que lo desbordan, atraviesan y reelaboran” (Alba Rico, S., 2015, pág. 84). Es mediante esta idea -la de un Islam susceptible de cambio, flexible- desde la que se pueden concebir planteamientos como el del feminismo islámico. No debemos permitir que se someta a la mujer bajo ninguna doctrina, ya sea esta religiosa, política, filosófica o de cualquier otro tipo. Pero de la misma manera, hemos de dar apoyo a toda iniciativa que conduzca a su liberación. Si la religión musulmana es la base en la que muchas mujeres²⁸ están encontrando la fuerza para luchar por sus derechos –como mujeres y como musulmanas- de lo que se trata es de apoyarlas y alentarlas, no de ignorarlas.

Por otro lado, desde esta perspectiva, la idea de un feminismo occidental que libere a las mujeres musulmanas de su religión y cultura es en extremo etnocentrista. Como ya he dicho, no tiene sentido, “luchar por las mujeres musulmanas pero sin las mujeres musulmanas”. Esta idea errónea las excluye de la posibilidad de empoderamiento, y ésta –la posibilidad de empoderamiento- significara el eje vertical de cualquier lucha de derechos. El problema que encuentra el movimiento del feminismo musulmán en esta situación, es que (Alba Rico, S., 2015):

²⁷ Badran, Margot (2002) “Islamic feminism: what’s in a name?” en AlAhrām Weekly Online, 17-23 January 2002. Issue N° 569. Citado por Ramírez, Á. (2012).

²⁸ Cabe mencionar un ejemplo de actualidad: la figura de la joven Premio Nobel de la Paz 2014 Malala Yousafzai, la cual ha sido galardonada por su lucha por el derecho de los niños y las niñas a asistir a la escuela (Nobelprize, 2014).

“La posibilidad enunciada de una liberación del Islam desde el interior del Islam es impedida no sólo por los irracionalismos sectarios en la región, sino [también] por las fuerzas exteriores que los alimentan y cortan toda salida a sus ciudadanos” (pág. 97).

Con “fuerzas exteriores”, se refiere el autor a –entre otros- movimientos feministas – muy ligados a la izquierda islamófoba- que no vislumbran más allá de su eurocentrismo y que no respetan otra forma de ver y hacer las cosas.

En conclusión, lo que estos sectores –ciertos ámbitos feministas etnocéntricos- bloquean es el empoderamiento de un feminismo musulmán, que luche por la liberación de las mujeres islámicas sin que éstas tengan que renunciar a su religión y a su cultura.

Más allá de lo que se piense al respecto de este movimiento, lo cierto es que ha tomado visibilidad en Occidente, especialmente desde la “Primavera Árabe”. Es necesario estudiar el fenómeno. Habrá detractores y partidarios, sin embargo, es una corriente que merece la pena analizar y tener en cuenta, especialmente si se quiere abordar la temática y el trabajo social de la islamofobia y la mujer musulmana.

6. Conclusión

Expondré a continuación, una serie de conclusiones, que deben orientar el trabajo de campo -fase diagnóstico compartido de necesidades- del proyecto de investigación socio-educativa.

En primer lugar, y refiriéndome al ámbito de estudio a) Islamofobia:

Es el término islamofobia, un “concepto-proyectil”, dada la carga emotiva que posee. Es relevante, que los principales órganos y organizaciones en materia de Derechos Humanos hayan manifestado su preocupación por este fenómeno.

Podemos definir la islamofobia como el sentimiento de aversión, rechazo y hostilidad hacia el Islam y las musulmanas y los musulmanes que se manifiesta en forma de prejuicios, discriminaciones, ofensas, agresiones y violencia.

Pese a que islamofobia, como vocablo, ha sido y es criticado como ambiguo, desde las ciencias sociales consideramos que este término es absolutamente necesario, para nombrar y combatir una realidad que sin duda existe y se encuentra en expansión.

La aversión hacia el Islam, las musulmanas y los musulmanes no apareció espontáneamente tras los atentados terroristas del 11-S. Se debe entender el fenómeno conjuntamente con otros episodios y cuestiones. Concretamente, en lo que respecta a la historia reciente, la importancia que tiene el 11-S se ha de contextualizar con otros tres sucesos. El proceso ordenado cronológicamente es:

- 1948: Establecimiento del Estado de Israel.
- 1979: Revolución iraní.
- 2001: Atentados 11-S.
- 2011: Revoluciones y revueltas árabes.

La intolerancia es una actitud humana producto de una mala sociabilización. La aversión y el rechazo a lo islámico y a lo musulmán en general, es una manifestación de intolerancia más. Todas las formas de intolerancia poseen un fondo común, que se fundamentan, en una afirmación de la identidad propia frente a la del “otro”. Básicamente se trata, de una negación de la dignidad y de los derechos de la otra persona.

Una vez creada la noción de un “otro” musulmán, sólo hacen falta tres pasos para convertir a ese “otro” en manipulable y eventualmente exterminable:

1. Presentarlo/a como una unidad homogénea.
2. Considerar esa unidad homogénea nociva.
3. Discernir la unidad homogénea nociva como inasimilable.

Un mecanismo que interviene en la construcción del “yo islamófobo” es el “chivo expiatorio”. En tales circunstancias la población mayoritaria canaliza sus frustraciones y sus diversas desilusiones proyectándolas hacia un colectivo minoritario concreto, al que se culpabiliza. Por otro lado, la islamofobia, así como las diferentes formas de intolerancia, se cimienta en tópicos. Éstos se constituyen y activan mediante las relaciones de poder. De esta forma, se domina al Islam a través de mitos universales claramente monótonos y estáticos.

Al hablar de terrorismo, la religión islámica es una dimensión más –importante, empero- de la singularidad del problema. Este terrorismo tiene un espejo simétrico en Occidente: la islamofobia. En realidad, ambos fenómenos se retroalimentan recíprocamente.

Se dan, en el sector político de las izquierdas, una serie de contradicciones. En defensa de la laicidad se critican y atacan las religiones, así como a sus practicantes –se trata del fundamentalismo laico. Estas actitudes van en detrimento de la garantía de práctica libre y sin obstáculos de la religión islámica.

Después de analizar varios informes de organismos interestatales y organizaciones de prestigio internacional, es posible afirmar que:

- La islamofobia se acrecienta en el territorio de la UE.
- La población musulmana de la UE se halla en una situación social particularmente desfavorable. Asimismo es víctima de estereotipos y manifestaciones de prejuicios y odio. Dada esta coyuntura, es posible que se den sentimientos de desesperación y alineación entre el colectivo.
- Hay un desconocimiento, por parte de la población y de los dirigentes europeos, de la situación en la que se hallan las musulmanas y los musulmanes.

- La igualdad de trato y los Derechos Humanos de las musulmanas y de los musulmanes de la UE están degradándose.
- Hay una clara obstaculización a la práctica del Islam en la UE. Especialmente en algunas zonas de España.
- El discurso islamóforo está tomando impulso en plataformas políticas de la UE. También en España.
- La islamofobia no sólo interviene en los contextos y relaciones micro. También influye en decisiones de carácter geopolítico internacional.

En segundo lugar, y aludiendo al campo de análisis b) Principales relaciones entre la mujer musulmana y el fenómeno de la islamofobia:

El rechazo a “lo musulmán” se vehicula –más allá de la cuestión del terrorismo y la violencia- a través de la situación de la mujer musulmana, a la cual se percibe como víctima pasiva y velada de su religión y cultura machista. No obstante, hay gran cantidad de científicas, activistas y feministas musulmanas que manifiestan que el problema de la mujer en los países y culturas islámicos/as no es la religión en sí, sino el patriarcado. Destacar que una cuestión que intensifica la discriminación islamófora hacia la mujer musulmana, es que la mayoría de veces, la condición islámica de ésta es claramente visible dada su vestimenta.

Todo ello, conduce a una intolerancia específica: la islamofobia de género. El colectivo en cuestión se enfrenta, en mayor desventaja que el resto de mujeres, a una infravaloración que impide su inserción y legítima –sin razón de ser- la desigualdad social que padecen. Por consiguiente, si queremos combatir la discriminación de género de las mujeres musulmanas, debemos implicarnos en contra de una doble opresión: la que otorga la condición de mujer y la derivada de la religión.

En otro orden de ideas, el imaginario colectivo occidental posee una imagen alterada de la realidad de la mujer musulmana. Los medios de comunicación han tenido y tienen un papel decisivo en la creación y propagación de esta representación. La y el occidental dividen a las mujeres musulmanas en dos tipos: la islámica y tradicional y la occidentalizada y moderna. Este cliché es falso. Si existe realmente una división, la realidad es otra: mujer tradicional por un lado y mujer con acceso a educación –moderna- por el otro. Este último grupo se dividiría en islámicas o no islámicas.

Por lo que concierne a la materia del velo, a las mujeres musulmanas se les ha de permitir tomar sus propias decisiones, sin exigencias ni presiones de ningún tipo. Todo ello, dentro de un marco de libertad que respete y garantice sus derechos. Es necesario defender la subjetividad de estas mujeres en sus diversidades para fomentar su empoderamiento.

Definitivamente, la situación de la mujer musulmana en Europa y España es compleja. Se hallan en una coyuntura de discriminación que afecta el mundo laboral, educativo y social en general.

Finalmente, pese a que a las y los occidentales nos resulta difícil creer en un feminismo musulmán, existe entre las mujeres islámicas un sector que, desde otro ángulo, reivindican sus derechos. Este movimiento se puede definir como un discurso y una práctica feminista articulada dentro de un paradigma islámico, que se deriva del Corán y persigue la concesión de derechos para las mujeres y los hombres de forma integral. Protestan a favor de una liberación femenina que no conlleve la renuncia de su religión y su cultura. Luchan por ser mujeres libres, pero musulmanas.

Más allá del punto de vista que se posea de este movimiento, es importante apoyar toda iniciativa liderada por mujeres musulmanas que tenga por objeto su liberación. No hemos de errar, como tantas otras veces en el pasado, de etnocentrismo.

En definitiva, el colectivo de personas musulmanas –especialmente las mujeres- se halla en una situación de vulnerabilidad social. Existe el problema añadido, que la discriminación que padecen es de tipo muy implícita. La sociedad no se ha percatado de tal forma de intolerancia. El trabajo social con personas de esta cultura y/o religión debe favorecer procesos de participación social, que deriven en estructuras comunitarias desde las que el mismo colectivo sea capaz de implicarse en la transformación propia y del entorno.

7. Bibliografía

- Alba Rico, S. (2015). *Islamofobia: Nosotros, los otros, el miedo*. Barcelona: Icaria.
- Aleixandre, D., Fontanals, M. (1991). Cuando las mujeres se sienten creyentes y feministas. *Cuaderno de Cristianisme i Justicia*, 43, 1-21.
- Amnesty International. (2012). *Choice and prejudice: Discrimination Against Muslims in Europe*. London: Amnesty International.
- Bravo López, F. (2010). ¿Qué es la islamofobia? *Documentación Social*, 159, 189-207.
- Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán. (2007). *Musulmanes en la unión Europea: Discriminación e islamofobia*. Madrid: Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
- Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán. (2007). *Percepciones sobre discriminación e islamofobia: Voces de miembros de las comunidades musulmanas en la UE*. Madrid: Casa Árabe-Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán.
- Expósito Molina, C. (2012). ¿Qué es eso de la interseccionalidad?: Aproximación al tratamiento de la diversidad desde una perspectiva de género en España. *Investigaciones Feministas*, 3, 203-222.
- Freire, P. (1972). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires: Siglo XXI Argentina Editores.
- García, A., Vives, A., Exposito, C., Pérez-Rincón, S., López, L., Torres, G., et al. (2011). Velos, burkas... moros: estereotipos y exclusión de la comunidad musulmana desde una perspectiva de género. *Investigaciones Feministas*, 2, 283-298.
- Hernández-Carr, A. (2012). *La irrupción de la nueva extrema derecha en España: Un análisis de la trayectoria, estrategia política y base electoral de Plataforma per Catalunya*. Tesis doctoral no publicada, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.

- Huntington, S. P. (1996). *El choque de civilizaciones: y la reconfiguración del orden mundial*. Buenos Aires: Paidós.
- Ibarra, Esteban. (2014). *La Europa siniestra*. Madrid: Catarata.
- López Bargados, A., Ramírez Fernández, Á. (2015). Un decálogo a contracorriente sobre la islamofobia. *Viento Sur*, 138, 19-26.
- Maalouf, A. (1999). *Identidades asesinas*. Madrid: Alianza.
- Martín Muñoz, G. (2005). Mujeres musulmanas: entre el mito y la realidad. Dentro de F. Checa y Olmos (ed.), *Mujeres en el camino: el fenómeno de la migración femenina en España*. (p. 193-220). Barcelona: Icaria
- Martín Muñoz, G., Grosfoguel, R. (2012). *La islamofobia a debate: La genealogía del miedo al islam y la construcción de los discursos antiislámicos*. España: Casa Árabe.
- Mernissi, F. (2007). *El miedo a la Modernidad: Islam y democracia*. Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- Mijares, L., Ramírez, Á. (2008). Mujeres, pañuelo e islamofobia en España: Un estado de la cuestión. *Anales de Historia Contemporánea*, 24, 121-135.
- Movimiento contra la Intolerancia. (2011). *Informe Raxen: Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Islamofobia, Neofascismo, Homofobia y otras manifestaciones de intolerancia a través de los hechos*. Madrid: Movimiento contra la Intolerancia.
- Observatorio Andalusí. (2015). *Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido a fecha 31/12/2014*. Madrid: UCIDE.
- Pew Research Center's Forum on Religion & Public Life. (2011). *The Future of the Global Muslim Population: Projections for 2010-2030*. Washington, D.C.: Pew Research Center.
- Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia. (2015). *Informe anual: Islamofobia en España 2014*. España: Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia.

- Pozo Llorente, T. (2002). El Proceso de Investigación en Educación Social y Animación Sociocultural. Dentro de López Noguero, F., Pozo Llorente, T. (ed). *Métodos de Investigación en Educación Social y Animación Sociocultural: "Nuevas Perspectivas"*. (p. 38-48). Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Prado, A., Martínez, A., López Bargados, A., Salellas Vilar, B., Fernández, D., Rivera Beiras, I. (2009). *Rastros de Dixan: Islamofobia y construcción del enemigo en la era post 11-S*. Barcelona: Virus editorial.
- Ramírez, Á. (2012). Feminismos Musulmanes: historia, debates y límites. Dentro de Hernández Corrochano (ed.), *Teoría feminista y antropología: claves analíticas*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Rattansi, A. (2007). *Racism: a very short introduction*. Oxford y Nueva York: Oxford University Press.
- Wald Sussman, R. (2014). *The myth of race: The troubling persistence of an unscientific idea*. London: Harvard University Press.

-
- Amnesty International. (2015) *Amnesty International*. Recuperado 30 septiembre 2015, desde <https://www.amnesty.org>
 - Casa Árabe. (2014). *Casa Árabe*. Recuperado 2 septiembre 2015, desde www.casaarabe.es
 - EUR-Lex. (2007). *EUR-Lex: Access to European Unión law*. Recuperado 29 septiembre 2015 desde <https://eur-lex-europa-eu/legal-content/ES/TXT/?uir=URISERV:c10411>
 - Goobal. (2015). *Términos: Nuevo racismo*. Recuperado 22 septiembre 2015, desde www.gloobal.net/iepala/gloobal/ficha.php?entidad=Terminos&id=1192
 - Junta Islàmica Catalana. (2015). *Junta Islàmica Catalana: qui som?* Recuperado 1 octubre 2015, desde <https://islamcatala.wordpress.com>
 - Mujeres en Red. (2011). *Mujeres en Red: El periódico feminista*. Recuperado 6 octubre 2015, desde www.mujeresenred.net/spip.php?article1912

- Nobelprize. (2014). *Nobelprize.org: The Official Web Site of the Nobel Prize*. Recuperado 7 octubre 2015, desde www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/2014/press.html
- Observatorio Andalusí. (2015). *Observatorio Andalusí: Institución para la observación y seguimiento de la situación del ciudadano musulmán y la islamofobia en España*. Recuperado 1 septiembre 2015, desde <http://observatorio.hispanomuslim.es>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado 8 octubre 2015, desde <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- OSCE. (2015). *OSCE: Organization for Security and Co-operation in Europe*. Recuperado 30 septiembre 2015, desde www.osce.org
- Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia. (2015). *Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia: Asociación ciudadana y plural, sin ánimo de lucro. Su objetivo es combatir la islamofobia, en todos los ámbitos*. Recuperado 28 septiembre 2015, desde <https://plataformaciudadanacontralaislamofobia.wordpress.com>
- PROXI. (2015). *Desmontando la islamofobia*. Recuperado 15 septiembre 2015, desde www.observatorioproxi.org/index.php/informate/articulos-semanales/item/189-desmontando-la-islamofobia
- Runnymede. (2015). *Runnymede: Intelligence for a multi-ethnic Britain*. Recuperado 2 septiembre 2015, desde www.runnymedetrust.org
- Sisters in Islam. (2015). *Sisters in Islam: Empowering Voices for Change*. Recuperado 5 octubre 2015, desde www.sistersinislam.org.my/page.php?36
- U.S. Department of State. (2015). *U.S. Department of State: Diplomacy in action*. Recuperado 3 octubre 2015, desde www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm#wrapper

DECLARACIÓN PERSONAL DE NO PLAGIO

D. / Dña. Juan Ignacio Puig Velasco NIF 46146126F
estudiante del Máster en Ciencias de las Religiones de la Universidad Complutense de
Madrid, en el curso 20 14 -2015 , como autor/a de este documento académico, titulado:

y presentado como Trabajo de Fin de MÁSTER, para la obtención del título
correspondiente,

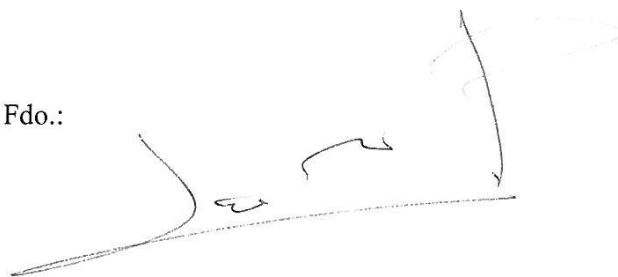
DECLARO QUE

es una obra original fruto de mi reflexión y estudio personal, que no copio y no utilizo
ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier obra,
artículo, memoria, etc., (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara
y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía.

Asimismo, soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos extremos es
objeto de sanciones académicas y/o de otro orden.

En Madrid, a 19 de octubre de 2015

Fdo.:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Ignacio Puig Velasco', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

